

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO

DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

REFERENCIA HIPOTECARIO

DEMANDANTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula número, 7 214 274 de Duitama, confiero poder especial amplio y suficiente a, JAIME ULLOA VELANDIA, abogado inscrito, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 6 750 542 de Tunja y con tarjeta profesional número 44 597 del consejo superior de la judicatura, con el fin de que inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario y con dos pagares en contra de la señora, LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula número, 41 429 422 de Bogotá.

La escritura de hipoteca es la número, 8305 del cuatro 04 de diciembre del año dos mil quince 2015 de la notaria trece 13 de Bogotá, mediante la cual se gravó el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en Bogotá en la carrera setenta y dos B, 72 B, número ocho veinte 8-20, identificado con matricula inmobiliaria número 50 C 22188.

Los pagares son, el número uno 1. Por valor de setenta millones y el número 2. Por valor de treinta y cinco millones de pesos mcte.

Tiene por objeto el proceso para el cual estoy confiriendo poder el que usted libre mandamiento ejecutivo a mi favor y en contra de la señora, LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, por la suma de ciento cinco millones de pesos moneda corriente, más los intereses causados y no pagados, igualmente para que usted ordene la venta en pública subasta del cincuenta por ciento del inmueble hipotecado para que se paguen las obligaciones vencidas a mi favor.

Queda mi apoderado judicial facultado para, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e interponer toda clase de recursos.

Atentamente,

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

C.C. 7 214 274 De Duitama

ACEPTO

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 DE TUNJA

T.P. 44 597 C. S. J.

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por CORREDOR CELY RAFAEL MARIA
Identificado con: C.C. 7214274
y T.P.

y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar

Bogotá, 12/10/2017 a las 03:41:14 p.m.

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Huella



P-79621190

2

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: Seenta millones de pesos (\$ 70.000.000=)

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES:

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Seenta millones de pesos (\$ 70.000.000=), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al dos punto cinco por ciento (25%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día

del mes de

del año

del año

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día

del mes de

del año

OTORGANTES:

DEUDOR

Luz Marina González de Arango

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.



LEGIS
Todos los
derechos
Reservados

44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

CLÁUSULAS ADICIONALES:



P-79934754

3

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

BOGOTÁ 11-MAYO/2016.

PAGARÉ NÚMERO:

2.

VALOR: treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000=)

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

(%)

INTERESES DE MORA:

MÁXIMO LEGAL VIGENTE

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

RAFAEL MIRIAM CORREA CELY

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:

CRA 8 #49-25. OF 606.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

11 NOVIEMBRE 2017.

DEUDORES:

Nombre e identificación

LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

Nombre e identificación

C.C. 41.429.422 de BOGOTÁ.

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

RAFAEL MIRIAM CORREA CELY,

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de treinta y cinco millones de pesos

(\$ 35.000.000=), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

(\$ _____).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día

11 de junio 2016

(11.), del mes de,

junio.

del año 2016.

() y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día

(),

del mes de

del año

().

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Luz Marina de Arevalo

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

CLÁUSULAS ADICIONALES:

44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				8305
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-22188	CODIGO CATASTRAL	FB D8 72A 3	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA			
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), DE LA MANZANA A UNO (A- 1), DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (72B) NÚMERO OCHO - VEINTE (8 - 20)		
RURAL:				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	8305	04/12/2015	Notaria 13	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO	C.C. No. 41.429.422
A: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY	C.C. No. 7.214.274


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

FIRMA DEL NOTARIO



[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-22188	CODIGO CATASTRAL	FB D8 72A 3
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), DE LA MANZANA A UNO (A-1), DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (72B) NÚMERO OCHO - VEINTE (8 - 20)	
RURAL:			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	8305	04/12/2015	Notaria 13	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0203	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTIA	\$10.000.000.00 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO	C.C. No. 41.429.422
A: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY	C.C. No. 7.214.274


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

FIRMA DEL NOTARIO



[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]



República de Colombia

1

8305



5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca142342330

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8305

OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO.

DE FECHA: CUATRO (04) DE DICIEMBRE.

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario es el Doctor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS.

Compareció: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, mayor de edad, identificado(a) en con la cédula de ciudadanía número 41.429.422 expedida en Bogotá D.C., domiciliado(a) en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente ---- quien en adelante se denominarán EL (LA-LOS) DEUDOR(A-ES) y dijeron: ----

PRIMERO. Que mediante la presente pública escritura, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, ----

---- identificado con la cédula de ciudadanía número 7.214.274 expedida en Duitama, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-22188 consistente en: ----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), DE LA MANZANA AL, DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (72B) NÚMERO OCHO - VEINTE (8 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de aproximadamente doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (269.50 V2) o sean ciento setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (172.48 M2) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----

NORTE: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número tres (3) de la manzana AL, SUR: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número siete (7), de la manzana AL; ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con carrera S; OCCIDENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con el lote número seis (6) de la manzana AL. --

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-22188** y con la cédula catastral número **FB D8 72A 3**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. Que no obstante la cabida superficial, los linderos y las demás especificaciones, el gravamen hipotecario comprende el cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito y determinado como cuerpo cierto, con todas sus construcciones, dependencias, anexidades, servidumbres, mejoras presentes y futuras e instalaciones de servicios públicos actualmente activas. -----

SEGUNDO. Que adquirió la propiedad del cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la garantía por compra hecha a **SOFIA CAIPE DE GONZALEZ** mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y cinco (2275) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la notaría octava (8) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-22188**.-----

TERCERO. Que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo ha poseído desde la fecha de su adquisición en forma regular, pública, permanente, pacífica e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, censos, anticresis, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, derechos de usufructo, uso, habitación, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas, afectación vial y en general de todo acto o contrato que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad. -----

PARAGRAFO: A excepción de la hipoteca constituida por los señores **CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL** Y **SOFIA CAIPE GONZALEZ** a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN** mediante escritura publica número trescientos sesenta y nueve (369) de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la notaría quinta (5ª) del círculo de Bogotá y la Hipoteca constituida por el señor **CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** mediante escritura publica número dos mil ochocientos treinta y siete (2837) de fecha doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la notaría sexta (6ª) del círculo de Bogotá, debidamente registradas. -

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido mediante la presente pública escritura tiene como finalidad garantizar durante todo el tiempo de vigencia, contada a partir de la fecha de registro de este instrumento, el pago de obligaciones



República de Colombia

1
8305



5



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca142342330

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8305

OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO.

DE FECHA: CUATRO (04) DE DICIEMBRE.

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario es el Doctor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS.

Compareció: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, mayor de edad, identificado(a) en con la cédula de ciudadanía número 41.429.422 expedida en Bogotá D.C., domiciliado(a) en Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quien en adelante se denominarán EL(LA-LOS) DEUDOR(A-ES) y dijeron:

PRIMERO. Que mediante la presente pública escritura, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen HIPOTÉCA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá,

identificado con la cédula de ciudadanía número 7.214.274 expedida en Duitama, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-22188 consistente en:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), DE LA MANZANA AL, DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (72B) NÚMERO OCHO - VEINTE (8 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de aproximadamente doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (269.50 V2) o sean ciento setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (172.48 M2) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número tres (3) de la manzana AL, SUR: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número siete (7), de la manzana AL; ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con carrera S; OCCIDENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con el lote número seis (6) de la manzana AL.

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-22188 y con la cédula catastral número FB D8 72A 3.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. Que no obstante la cabida superficial, los linderos y las demás especificaciones, el gravamen hipotecario comprende el cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito y determinado como cuerpo cierto, con todas sus construcciones, dependencias, anexidades, servidumbres, mejoras presentes y futuras e instalaciones de servicios públicos actualmente activas. -----

SEGUNDO. Que adquirió la propiedad del cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la garantía por compra hecha a SOFIA CAIPE DE GONZALEZ mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y cinco (2275) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la notaría octava (8) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-22188. -----

TERCERO. Que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo ha poseído desde la fecha de su adquisición en forma regular, pública, permanente, pacífica e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, censos, anticresis, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, derechos de usufructo, uso, habitación, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas, afectación vial y en general de todo acto o contrato que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad. -----

PARAGRAFO: A excepción de la hipoteca constituida por los señores CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL Y SOFIA CAIPE GONZALEZ a favor del INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN mediante escritura pública número trescientos sesenta y nueve (369) de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la notaría quinta (5ª) del círculo de Bogotá y la Hipoteca constituida por el señor CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO mediante escritura pública número dos mil ochocientos treinta y siete (2837) de fecha doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la notaría sexta (6ª) del círculo de Bogotá, debidamente registradas. -

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido mediante la presente pública escritura tiene como finalidad garantizar durante todo el tiempo de vigencia, contada a partir de la fecha de registro de este instrumento, el pago de obligaciones



República de Colombia

1 8305



5



República de Colombia



----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- 8305 -----

OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO. -----

DE FECHA: CUATRO (04) DE DICIEMBRE. -----

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015). -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario ----- es el Doctor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS. -----

Compareció: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, mayor de edad, identificado(a) en con la cédula de ciudadanía número 41.429.422 expedida en Bogotá D.C., domiciliado(a) en Bogotá, D.C., de estado civil ~~casada con sociedad conyugal vigente~~ ----- quien en adelante se denominarán ~~EL~~ (LA-LOS) DEUDOR(A-ES) y dijeron: -----

PRIMERO. Que mediante la presente pública escritura, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen HIPOTÉCA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a favor de RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, -----

----- identificado con la cédula de ciudadanía número 7.214.274 expedida en Duitama, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-22188 consistente en: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5), DE LA MANZANA AL, DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (72B) NÚMERO OCHO - VEINTE (8 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de aproximadamente doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (269.50 V2) o sean ciento setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (172.48 M2) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número tres (3) de la manzana AL, SUR: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número siete (7), de la manzana AL; ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con carrera S; OCCIDENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con el lote número seis (6) de la manzana AL. --

Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-22188** y con la cédula catastral número **FB D8 72A 3**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. Que no obstante la cabida superficiaria, los linderos y las demás especificaciones, el gravamen hipotecario comprende el cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito y determinado como cuerpo cierto, con todas sus construcciones, dependencias, anexidades, servidumbres, mejoras presentes y futuras e instalaciones de servicios públicos actualmente activas. -----

SEGUNDO. Que adquirió la propiedad del cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la garantía por compra hecha a **SOFIA CAIPE DE GONZALEZ** mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y cinco (2275) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la notaría octava (8) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-22188**.-----

TERCERO. Que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; que lo ha poseído desde la fecha de su adquisición en forma regular, pública, permanente, pacífica e ininterrumpida y que en la actualidad se encuentra libre de demandas civiles, embargos, censos, anticresis, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, derechos de usufructo, uso, habitación, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, condiciones suspensivas, afectación vial y en general de todo acto o contrato que pueda limitar o turbar su libre comercialización o el uso y goce legítimos del derecho de propiedad. -----

PARAGRAFO: A excepción de la hipoteca constituida por los señores **CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL** Y **SOFIA CAIPE GONZALEZ** a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN** mediante escritura publica número trescientos sesenta y nueve (369) de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la notaría quinta (5ª) del círculo de Bogotá y la Hipoteca constituida por el señor **CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** mediante escritura publica número dos mil ochocientos treinta y siete (2837) de fecha doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la notaría sexta (6ª) del círculo de Bogotá, debidamente registradas. -

CUARTO.- Que el gravamen hipotecario constituido mediante la presente pública escritura tiene como finalidad garantizar durante todo el tiempo de vigencia, contada a partir de la fecha de registro de este instrumento, el pago de obligaciones



República de Colombia

3 8305



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca142342331

dinerarias incorporadas en cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias y en general en cualquier documento que constituya título ejecutivo, girado, aceptado, otorgado, endosado, o avalado por los exponentes deudores en forma individual o conjunta, que por cualquier causa se encuentren en poder del acreedor Señor **RAFAEL MARIA CORREDOR CELY**, o de sus causahabientes o sucesores, cualquiera que haya sido la fecha de emisión. -----

QUINTO. Que la hipoteca que por este instrumento constituyen garantizan el pago de las obligaciones adquiridas por la parte hipotecante por concepto de capital, intereses de término y/o moratorios, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc., y por tanto se extiende sobre las obligaciones originales, sus prórrogas, novaciones y ampliaciones, ya que es voluntad de la parte obligada, garantizar a favor de el acreedor el pago sin límite de cuantía de todos los derechos derivados de la relación contractual, cuyo pago garantiza con el gravamen constituido en esta escritura. -----

SEXTO.- Que es voluntad de los exponentes que el acreedor podrá unilateralmente hacer efectivos los créditos garantizados con la hipoteca, con la sola presentación de los títulos ejecutivos, junto con una copia de la escritura que preste mérito para exigir el pago, sin necesidad de constitución en mora, ni de requerimientos privados o judiciales, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado. -----

SÉPTIMO. Que el acreedor goza de facultad unilateral para declarar vencidos los plazos señalados en los títulos ejecutivos y exigir el pago de todas las obligaciones a cargo del deudor, en el supuesto de presentarse uno cualquiera de los siguientes eventos: -----

- a). Si violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; -----
- b). Si sobreviene acción judicial sobre el inmueble hipotecado; -----
- c). Si por cualquier causa el bien gravado sufre deterioro hasta el punto que deje de servir de garantía suficiente de las obligaciones; -----
- d). Si incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que tenga con el acreedor; -----
- e). En caso de mora en el pago de dos o más mensualidades consecutivas de intereses sobre cualquiera de las obligaciones contenidas en títulos valores o ejecutivos a cargo del deudor y a favor de el acreedor; -----

f). Si enajenare, ya sea en forma total o parcial los inmuebles materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita de el acreedor; -----

g) Si entrare en concordato, quiebra, o concurso de acreedores; y -----

h) En el evento que la oficina de registro de instrumentos públicos rehúse registrar esta escritura; -----

OCTAVO. Que los intereses de término de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca serán los bancarios corrientes aumentados siempre en una mitad conforme al Artículo 2231 del Código Civil, aplicable a los asuntos mercantiles por remisión del 822 del Código de Comercio y pueden constar o no en los títulos valores, pagaderos por mesadas anticipadas el último día de cada período. Los moratorios en el supuesto que llegue a presentarse su exigibilidad, serán los máximos autorizados por la ley comercial. -----

NOVENO. Los exponentes deudores aceptan desde ahora cualquier cesión que el acreedor haga de sus créditos garantizados con la presente hipoteca y renuncia por anticipado al derecho de ser notificado. Bastará una simple comunicación telegráfica dirigida al inmueble hipotecado para que en lo sucesivo se entienda para todos los efectos, especialmente para pago y posterior cancelación de la hipoteca, con el cesionario. -----

DÉCIMO. Que para los efectos contemplados en los artículos 80 y 81 del Decreto Ley 960 de 1.970, 39 del Decreto 2148 de 1.983 y 43 de la Ley 1395 de 2010, desde ahora otorgan facultad especial y definitiva al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, a solicitud de el acreedor, proceda a expedir una copia sustitutiva con el lleno de las formalidades legales para que preste mérito ejecutivo y reemplace la primera, sin necesidad de nueva intervención de la deudora, derechos a los cuales renuncia en forma expresa y por anticipado. -----

DÉCIMO PRIMERO. Que para los efectos previstos en los artículos 5º literal a) y 7º numeral 3º. de la ley 1266 de 2008, o de cualquier otra disposición legal sobre la materia, desde ahora y durante todo el tiempo de vigencia de la presente hipoteca, autoriza al acreedor hipotecario y a sus apoderados, en formas personal o a través de mandatario, para que solicite y obtenga de entidades públicas o privadas administradoras de bases de datos personales, documentos, certificaciones o



República de Colombia

8305



7

información sobre avalúo catastral, nomenclatura o cualquier otra característica inherente al inmueble hipotecado, con la sola presentación de una fotocopia de la presente escritura. Este mandato o facultad deberá producir efectos plenos en particular ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Que el gravamen hipotecario constituido a través de la presente escritura subsistirá y conservará su vigencia durante todo el tiempo en que el deudor tenga obligaciones insolutas con el acreedor, por cualquier concepto.

DÉCIMO TERCERO. Que los gastos que demande la constitución de la hipoteca y los de cancelación de la misma, incluidos los de beneficencia y registro, serán en su totalidad por cuenta de los deudores. -----

DÉCIMO CUARTO. Que en el supuesto que durante la existencia de las obligaciones garantizadas con la hipoteca ocurra la muerte de los deudores, el acreedor podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto de uno cualquiera de los herederos a su libre elección, para notificarle la existencia de los títulos ejecutivos como requisito para iniciar o seguir adelante la ejecución, sin necesidad de notificar ni demandar a los demás herederos del deudor hipotecante.

ACEPTACION. Presente **RAFAEL MARIA CORREDOR CELY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.214.274 expedida en Duitama y manifestó: -----

1°. Que acepta los términos de la presente escritura y la hipoteca que ella contiene a su favor por hallarla conforme al acuerdo real de voluntades: -----

2°. Que para efectos fiscales el valor del crédito inicialmente aprobado a la deudora hipotecaria **LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO**, es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que los exponentes deudores, pagarán a su **ACREEDOR**, un interés mensual que serán pagaderos por mes anticipado, conforme a la comunicación que protocoliza con esta pública escritura. -----

3°. Que la aceptación de la hipoteca no genera obligación de hacer desembolsos sino hasta después del registro. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

----- **SECCIÓN SEGUNDA** -----

----- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** -----

----- MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 -----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6º) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A LA DEUDORA SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. -----

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. -----

B) QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPROBANTES FISCALES. -----

1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.015. -----

FORMULARIO No. 2015201013005672531 -----

DIRECCIÓN: KR 72B 8 20 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 22188. -----

CEDULA CATASTRAL: FB D8 72A 3 -----

AVALUO: 305.162.000. -----

SE ADJUNTA VERIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2015, DE LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. -----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. - PIN DE SEGURIDAD: tdlAACJITUJ3MJ. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

DIRECCION DEL PREDIO: KR 72B 8 20. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00022188. -----

CEDULA CATASTRAL: FB D8 72A 3. -----



República de Colombia

8305



8

CHIP: AAA0081CXBR.

FECHA DE EXPEDICION: 01-12-2015.

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-12-2015.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"

CONSECUTIVO No. 1078058

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD tdiAACJITUJ3MJ, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

NOTA 1. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y QUE DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA DE HIPOTECA. ---

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa029176563 - Aa029176536 - Aa029176537 - Aa029176538 - Aa029176539



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



LA DEUDORA:

Luz Marina de Arevalo

LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

C.C. No.: *41.429.422 Bgta*

ESTADO CIVIL: *casada con sociedad conyugal vigente*

DIRECCIÓN Y TELEFONO: *carra 720 #8-20 Bgta 4117528*

CORREO ELECTRÓNICO: *no*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *penosado*

ACREEDOR HIPOTECARIO:

Rafael Maria Corredor Cely

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

C.C. No. *7'216274 Dpt. Hues*

DIRECCIÓN Y TELEFONO: *car 8 #49-25 2858356*

CORREO ELECTRÓNICO: *BOBOTA*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *corredor y petrolero*

8305

9

CARTA DE APROBACION DE CREDITO

BOGOTA DICIEMBRE 04 2015

SEÑORES

NOTRIA TRECE DE BOGOTA D.C.

C I U D A D.

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número : 7 214 274, certifico que he aprobado un crédito inicial por valor de diez millones de pesos mcte (\$ 10'000.000.00 MCTE) a LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula No. 41 429 422, respaldado con hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad : Lote de terreno junto con la construcción en él levantada marcado con el número cinco (5) del plano de la urbanización TECHO BAVARIA, ubicado en la carrera 72= B No. 8-20 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C 22188 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y código catastral No. AAA0081CKER, cuyos linderos constan en la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía, crédito inicia aprobado que servirá para liquidar los derechos notariales, beneficencia y registro que corresponda a ésta hipoteca.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento al decreto 0188 del doce de febrero del año dosmil trece (2013).

Atentamente,

RAFAEL MARIA CORREDOR CELY.

C.C. 7 214 274 DE BOGOTA.



República de Colombia
Hapet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca142342334

AÑO GRAVABLE
2015



**Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto**

Formulario No.

2015201013005672531

Número de referencia del recaudo

15013807515

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0081CXBR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 22188 3. CÉDULA CATASTRAL FB D8 72A 3

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 72B 8 20

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 170.70 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 269.00 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO 11. CC 41429422

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 72B 8 20

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 25/11/2015 (dd/mm/aaaa)

Hasta 01/12/2015 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	305,162,000	305,162,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,746,000	1,746,000
16. SANCIONES	VS	157,000	157,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,746,000	1,746,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,903,000	1,903,000
-------------------------	----	-----------	-----------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	1,903,000	1,903,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	221,000	229,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,124,000	2,132,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 175,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 2,299,000

SAT

CONTRIBUYENTE

25/11/15 / 14:57:05 / 50 / 543 / 15
TOTAL/1 2.124.000,00 CON PAGO FORM: 15013807515
SERIAL: 12080054787725 CONTROL: 49694875



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 142342335

8305

BOGOTÁ
HUMANANOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 22188
 Referencia Catastral: AAA0081CXBR
 Cédula Catastral: FB D8 72A 3
 No. Consulta: 2015-1140766
 Fecha: 04-12-2015 12:57 PM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

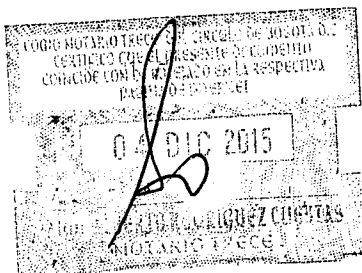
AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JUAN PABLO GUERRERO QUINTERO
 NOTARÍA 13
 BOGOTÁ D. C.
 192.168.202.7



12

8305

Estado Jurídico del Inmueble

Ayuda

Fecha: 2015-12-04

Hora: 12:58 PM

N° Consulta: 36313223

N° Matricula Inmobiliaria: 50C-22188

Referencia Catastral: AAA0081CXBR



Arbol Lista

* ANOTACION Nro: 1 Fecha: 07/10/1986 Radicacion: 0

Documento: ESCRITURA 2483 del 1986-06-27 00:00:00 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 23.700

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. % ()

A: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO CC 2881601 % (X)

A: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA CC 20129675 % (X)

CV

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 23/02/1970 Radicacion: 0

Documento: ESCRITURA 369 del 1970-02-04 00:00:00 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 60.000

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO CC 2881601 % (X)

De: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA CC 20129675 % (X)

A: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION % ()

H2

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 10/07/1972 Radicacion: 72035960

Documento: ESCRITURA 2837 del 1972-05-12 00:00:00 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 25.700

ESPECIFICACIONES: HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO CC 2881601 % (X)

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO % ()

H3

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 01/08/1989 Radicacion: 1989-52732

Documento: ESCRITURA 2275 del 1989-07-10 00:00:00 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: 310.000

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA CC 20129675 % ()

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC 41429422 % (X)

CD CUOTA 50%

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 21/10/1999 Radicacion: 1999-80885

Documento: OFICIO 3606 del 1999-10-08 00:00:00 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: BARBOSA SORACIPA DANIEL % ()

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC 41429422 % (X)

EMBARGO 5

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 26/09/2002 Radicacion: 2002-79442

Documento: OFICIO 1474 del 2002-07-09 00:00:00 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

Cancela Anotación Nro5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: BARBOSA SORACIPA DANIEL % ()

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC 41429422 % (X)

CAN 5

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 26/09/2002 Radicacion: 2002-79442

Documento: OFICIO 1474 del 2002-07-09 00:00:00 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 20 CIVIL

DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

EMBARGO 7

República de Colombia

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



De: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL % ()
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC 41429422 % (X)

*** ANOTACION Nro: 8 Fecha: 03/06/2010 Radicacion: 2010-52252**

Documento: OFICIO 1109 del 2010-05-07 00:00:00 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) SE CANCELA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO NO. 99-1594

ANOTACION 7

Cancela Anotación Nro7

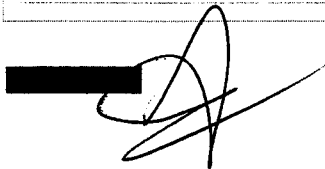
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL % ()

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC 41429422 % (X)

A: GOMEZ DUARTE MARIA ESPERANZA % ()

Clt/Bz



13

8305

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

tdIAACJITUJ3MJ

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1078058

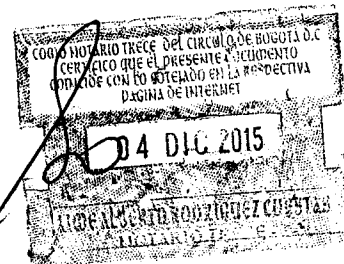
Vigencia 31-12-2015

Chip AAA0081CXBR

Matricula Inmobiliaria 050C00022188

Direccion Predio KR 72B 8 20

Imprimir



Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By



Ca142342338

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

8305

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

tdIAACJITUJ3MJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 72B 8 20
Matrícula Inmobiliaria: 050C00022188
Cédula Catastral: FB D8 72A 3
CHIP: AAA0081CXBR
Fecha de expedición: 01-12-2015
Fecha de Vencimiento: 31-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1078058

DOMIDU\2517:cmparrac1/CMPARRAC1

CMPARRAC1

DIC-01-15 10:12:29

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 142342339

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

[I]
[I]
[I]
[I]
[I]
[I]

15 11

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8305



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2532957719215356

Nro Matrícula: 50C-22188

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 09:49:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 21/3/1972 RADICACIÓN: 1971-045882 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 10/9/1971
COD CATASTRAL: AAA0081CXBR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

URBANIZACION TECHO BAVARIA, LOTE CON CABIDA DE 269,50 VARAS CUADRADAS Y QUE ES DE LA MANZANA "AL" CON EL #5 DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADAMENTE, 269,50 VARAS CUADRADAS QUE LINDA: NORTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #3 DE LA MANZANA "AL" SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MANZANA "AL"; ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON CARRERA E. OCCIDENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MANZANA "AL".

COMPLEMENTACIÓN:

MATRÍCULA NO. 050-0006329. QUE DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA. 4018 DE 30 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA DE BOGOTÁ. QUE DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION DE ALTERIAS DE COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA. NO.4267 OCTUBRE 13 DE 1.959 NOTARIA 7A. DE BOGOTÁ ESTA POR COMPRA A COXELES COLOMBIANA S.A. ESCRITURA 8878 DICIEMBRE DE 1.956. NOTARIA 7A. DE ESTA DE INVERSIONES URBANAS Y AGRICOLAS LTDA EN LIQUIDACION POR LA 5155 DICIEMBRE 23 DE 1.955 NOTARIA 7A. LATE POR APORTÉ DEL CONCORDANCIA DE CERVECERIA BAVARIA S.A. ESCRITURA 6363 OCTUBRE 31 DE 1.946. NOTARIA 2A. CUANDO SE CONSTITUYÓ COMO S.A. Y POSTERIORMENTE TRANSFORMADA EN INVERSIONES URBANAS AGRICOLAS LTDA, POR LA 4468 DICIEMBRE 31 DE 1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTÁ. UNA TRADICION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO:

- 1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA
- 2) KR 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S): (En caso de integración y otros)
50C-6329

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/10/1966 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 2483 DEL: 27/6/1966 NOTARIA 7A, DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 23.700
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

A: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO CC# 2881601 X
A: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA CC# 20129675 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/2/1970 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 369 DEL: 4/2/1970 NOTARIA 5A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO CC# 2881601 X
DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA CC# 20129675 X
A: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/7/1972 Radicación 72035960

DOC: ESCRITURA 2837 DEL: 12/5/1972 NOTARIA 6A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 25.700



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca142342340



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2532957719215356

Nro Matrícula: 50C-22188

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 09:49:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO CC# 2881601 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/8/1989 Radicación 1989-52732

DOC: ESCRITURA 2275 DEL: 10/7/1989 NOTARIA 8A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 310.000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA CC# 20129675

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC# 41429422 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/10/1999 Radicación 1999-80885

DOC: OFICIO 3606 DEL: 8/10/1999 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC# 41429422 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/9/2002 Radicación 2002-79442

DOC: OFICIO 1474 DEL: 9/7/2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC# 41429422 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/9/2002 Radicación 2002-79442

DOC: OFICIO 1474 DEL: 9/7/2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC# 41429422 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/6/2010 Radicación 2010-52252

DOC: OFICIO 1109 DEL: 7/5/2010 JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

NO. 99-1594 ANOTACION 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: GOMEZ DUARTE MARIA ESPERANZA

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA CC# 41429422 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SAI VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

16

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

8305



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2532957719215356

Nro Matrícula: 50C-22188

Impreso el 30 de Noviembre de 2015 a las 09:49:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-14133 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2000-11917 Fecha: 2/10/2000

NOMBRE CORREGIDO VALE TC.2000-11917 CDG AUXDEL22 ABOGADO112

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-741217 FECHA: 30/11/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Janeth Diaz Cervantes

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA PEQUEÑA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca142342341



República de Colombia
8305



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: --8305--

OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO. -----

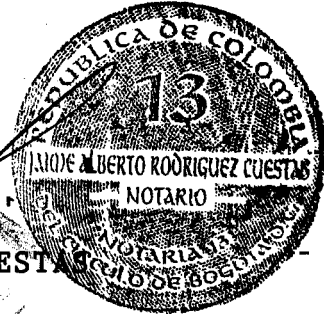
FECHA: CUATRO (04) DE DICIEMBRE. -----

DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -----



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)



NOTARIA TRECE ESCRITURACION	SUPERINTENDENCIA:	\$ 7250
ELABORO: FLOR	FONDO NAL. DE NOTARIADO:	\$ 7250
IDENTIFICO:	DERECHOS NOTARIALES:	\$ 46279
ABOGADO:	TOTAL:	\$ 60779
	IVA:	\$ 21229
	RETEFUENTE:	\$ —





**NOTARIA TRECE DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. PROTOCOLO**

ES fiel y primera copia de
LA escritura pública NO.8305
DE fecha 04 DE DICIEMBRE DE
2015 que expido en 13 hojas
de papel de seguridad
(RESOLUCION NO.9146 DE fecha
01 DE OCTUBRE DE 2012) CON
DESTINO A RAFAEL MARIA
CORREDOR CELY-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACION-
BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 11 DE
2015.

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE**



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

18

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2015 a las 03:52:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-110804 se calificaron las siguientes matriculas:

22188

Nro Matricula: 22188

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081CXBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA
- 2) KR 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-110804

Documento: ESCRITURA 8305 del: 04-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X
A: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA 7214274

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA290,10

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

vur



ventanilla único de registro

Con este servicio, a través de Internet y en forma gratuita podemos:

1. Verificar los datos básicos del predio.
2. Verificar si el predio reporta algún trámite en curso o limitación que impida comprarlo o venderlo.
3. Solicitar el paz y salvo de valorización.
4. Realizar consulta de pago por concepto de impuesto predial.
5. Hacer el Registro Provisional en línea de la transacción realizada con el inmueble (Art. 33 Dec. 1250 de 1970).

Para mayor información consúltenos, notarial3vur@notarial3bogota.com.co
notaria13bogota@notarial3bogota.com.co, PBX 6401313

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500

Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275

Norte: Carrera 15 No. 93A 10 Tel. 610 9988

Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010

Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000

Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel. 360 3939

Chapinero: Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 594 1000, Ext. 4402

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000

Despacho: Tel. 338 5291

Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:

Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"

Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU

Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112178059188826

Nro Matrícula: 50C-22188

Página 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 08:19:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-03-1972 RADICACIÓN: 1971-045882 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-09-1971

CODIGO CATASTRAL: AAA0081CXBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANIZACION TECHO BAVARIA, LOTE CON CABIDA DE 269,50 VARAS CUADRADAS Y QUE ES DE LA MANZANA "AL" CON EL #5 DEL PLANO DE LA URBANIZACION CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADAMENTE, 269,50 VARAS CUADRADAS QUE LINDA: NORTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #3 DE LA MANZANA "AL" SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MANZANA "AL"; ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON CARRERA E. OCCIDENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MANZANA "AL".

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NO. 050-0006329 QUE, DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA 4018 DE 30 DE JUNIO DE 1970 DE LA NOTARIA DE BOGOTA QUE DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DE ALTERIAS DE COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA NO 4287 OCTUBRE 13 DE 1959 NOTARIA 7A. DE BOGOTA ESTA POR COMPRA A COXEALAS COLOMBIANA S.A. ESCRITURA 8978 DICIEMBRE DE 1956, NOTARIA 7A. DE ESTA DE INVERSIONES URBANAS Y AGRICOLAS LTDA. EN LIQUIDACION POR LA 5155 DICIEMBRE 23 DE 1955 NOTARIA 7A. LATE POR APOORTE DEL CONCORDANCIA DE CERVECERIA BAVARIA S.A. ESCRITURA 6363 OCTUBRE 31 DE 1946, NOTARIA 2A. CUANDO SE CONSTITUYO COMO S.A. Y POSTERIOMENTE TRANSFORMADA EN INVERSIONES URBANAS AGRICOLAS LTDA, POR LA 4468 DICIEMBRE 31 DE 1950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 6329

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1966 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2483 del 27-06-1966 NOTARIA 7A, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,700

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

A: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

CC# 2881601 X

A: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

CC# 20129675 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 369 del 04-02-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

CC# 2881601 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112178059188826

Nro Matrícula: 50C-22188

Página 2

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 08:19:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

CC# 20129675 X

A: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1972 Radicación: 72035960

Doc: ESCRITURA 2837 del 12-05-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,700

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

CC# 2881601 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-08-1989 Radicación: 1989-52732

Doc: ESCRITURA 2275 del 10-07-1989 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$310,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

CC# 20129675

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

CC# 41429422 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-80885

Doc: OFICIO 3606 del 08-10-1999 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

CC# 41429422 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-2002 Radicación: 2002-79442

Doc: OFICIO 1474 del 09-07-2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

CC# 41429422 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-2002 Radicación: 2002-79442

Doc: OFICIO 1474 del 09-07-2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REMANENTES POR CUENTA

21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112178059188826

Nro Matrícula: 50C-22188

Pagina 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 08:19:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

CC# 41429422 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-2010 Radicación: 2010-52252

Doc: OFICIO 1109 del 07-05-2010 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO NO. 99-1594 ANOTACION 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: GOMEZ DUARTE MARIA ESPERANZA

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

CC# 41429422 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-110804

Doc: ESCRITURA 8305 del 04-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

CC# 41429422 X

A: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA

CC# 7214274

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-14133

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-10-2000

NOMBRE CORREGIDO VALE TC.2000-11917 CDG AUXDEL22 ABOGADO112

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112178059188826

Nro Matrícula: 50C-22188

Pagina 4

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 08:19:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-715258

FECHA: 21-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
3. REGISTRO
La guarda de la fe pública

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral c) artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017 183-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
1538	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
1555	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1227	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1057	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
346	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
1447	27-Sep-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY
DEMANDA: LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO

JAIME ULLOA VELANDIA, abogado inscrito, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder otorgado por el señor: **RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula número 7.214.274 de Duitama, respetuosamente presento demanda ejecutiva con título hipotecario y con dos (2) pagarés en contra de la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.429.422 de Bogotá, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. PRIMER HECHO RESPECTO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA No. 8305 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DE LA NOTARIA TRECE (13) DE BOGOTÁ.

- 1.1. LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, en su condición de hipotecante, además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca, abierta de cuantía indeterminada a favor de: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-22188, consistente en: -----
LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO (5) DE LA MANZANA AL, DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN TECHO BAVARIA, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y DOS B (72B) NÚMERO OCHO VEINTE (8-20) de la ciudad de Bogotá D. C., con una extensión superficial de aproximadamente doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada (269.50 V²) o sean ciento setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (172.48 m²) aproximadamente y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número tres (3) de la manzana AL, SUR: En extensión aproximada de veintitrés metros (23.00 mts), con el lote número siete (7), de la manzana AL; ORIENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con carrera S; OCCIDENTE: En extensión aproximada de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con el lote número seis (6) de la manzana AL, este inmueble se identifica con el folio de matrícula

inmobiliaria número: 50C-22188 y con la cédula catastral número: FB D8 72A 3. -----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida superficial, los linderos y las demás especificaciones, el gravamen hipotecario comprende el cincuenta por ciento (50%) del inmueble descrito y determinado como cuerpo cierto, con todas sus construcciones, dependencias, anexidades, servidumbres, mejoras presentes y futuras e instalaciones de servicios públicos actualmente activas. -----

TRADICIÓN: Que adquirió la propiedad del cincuenta por ciento (50%) del inmueble objeto de la garantía por compra hecha a SOFIA CAIPE DE GONZÁLEZ mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y cinco (2275) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-22188. -----

2. SEGUNDO HECHO RESPECTO DEL PAGARÉ No. 1, POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS, CON FECHA DE CREACIÓN, VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

- 2.1. El día veintidós (22) de diciembre del año dos mil quince (2015) la demandada, recibió de: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY, la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000 MCTE) en efectivo en calidad de mutuo con intereses.
- 2.2. LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, firmó éste pagaré en calidad de deudora.
- 2.3. Pagó intereses la accionada hasta el día veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).
- 2.4. Se encuentra en mora, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, en el pago tanto del capital como de los intereses causados.
- 2.5. Constituye éste pagaré una obligación: clara, expresa y actualmente exigible.

3. TERCER HECHO RESPECTO DEL PAGARÉ No. 2, POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, CON FECHA DE CREACIÓN: ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

- 3.1. El once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, recibió de manos de: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY, la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000 MCTE) en calidad de mutuo con intereses.
- 3.2. Firmó éste pagaré, la hoy demandada en calidad de deudora.
- 3.3. Pagó intereses, la accionada hasta el día veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).
- 3.4. Se encuentra en mora, LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, en el pago del capital y los intereses causados.
- 3.5. Constituye éste pagaré una obligación: clara, expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

1. PRIMERA PRETENSIÓN RESPECTO DEL PAGARÉ No. 1, POR VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo a favor de: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY y en contra de: LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000 MCTE) por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) hasta cuando pague la obligación.

2. SEGUNDA PRETENSIÓN RESPECTO DEL PAGARÉ No. 2, POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

Sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo a favor de: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY y en contra de: LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000 MCTE) por concepto de capital.
- 2.2. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses de plazo causados del veintidós (22) de marzo al once (11) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).
- 2.3. Por la suma de dinero que resultará de liquidar los intereses moratorios causados a partir del día once (11) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta cuando pague la obligación.

DERECHO

ARTÍCULOS: 422, 423, 424, 430, 434, 440, 442, 444, 446, 448, 450, 451 y 464 del Código General del Proceso, Ley 1564 del dos mil doce (2012), Decreto 1736 del dos mil doce (2012) y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

El contenido en el título único Capítulo 1, sección segunda, proceso ejecutivo del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012, Decreto 1736 del 2012.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Usted la tiene señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo en CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$121.768.000.00).

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura No. 8305 del 04 de diciembre del año dos mil quince (2015) de la Notaria Trece (13) de Bogotá.
2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22188.
3. Certificado de interés corriente.
4. Pagaré No. 1, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
5. Pagaré No. 2, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE.

ANEXOS

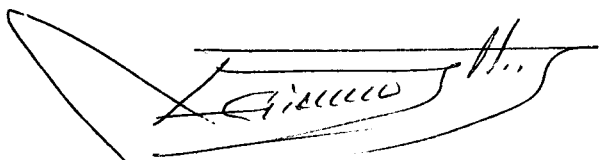
1. Todos los citados en el acápite de pruebas.
2. Dos (2) CD'S, que contienen el texto de la demanda.
3. Poder.
4. Copia de la demanda para el archivo y para el traslado.

NOTIFICACIONES

1. LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO
En la Carrera 72B No. 8 – 20 de Bogotá. Teléfono: 4117528.
No posee correo electrónico.
2. RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY
En la Carrera 8 No. 49 – 25 de Bogotá. Teléfono: 2858556.
E-mail: corcely@hotmail.com

Recibiré notificaciones en: la Carrera 10 No. 19 – 45 Of. 702 de Bogotá.
E-mail: maranzanoulloa@hotmail.com

Atentamente,



JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. No. 6.750.542 de Tunja
T.P. 44.597 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jaime Ulloa Velandia
C.C. No. 6750542
Quien se identifica con C.C. No. 44597 Bogotá, D.C.
T.P. No. 44597
Responsable Centro de Servicios Isidro Alexander Aguiar Vasquez
121 NOV. 2017



28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

44446

SECUENCIA: 44446

FECHA DE REPARTO: 21/11/2017 10:15:31a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
7214274	RAFAEL MARIA CORREDOR CELY	CORREDOR CELY	01
6750542	JAIME ULLOA VELANDIA	ULLOA VELANDIA	03

OBSERVACIONES: 2 CDS 2 PAGARES Y ESCRITURA

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10
iaguasav

v. 2.0

MFTS

[Firma]
iaguasav
Isidro Alexander Aguasav

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
22 NOV 2017

29

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12º
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

SE ALLEGÓ CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

MEMORIAL PODER	<u> X </u>	
PODER EN ESCRITURA	<u> </u>	
LETRA	<u> </u>	
CHEQUE	<u> </u>	
PAGARÉ	<u> X </u>	
FORMULARIOS- IMPUESTOS	<u> </u>	
ESCRIT. COMPRAVENTA	<u> </u>	
ESCRITURA PÚBLICA	<u> X </u>	
CONTRATO	<u> </u>	
PROMESA COMPRAVENTA	<u> </u>	
FACTURA CAMBIARIA	<u> </u>	
CERT. DE DEFUNCION	<u> </u>	
CERT. BANCO REPÚBLICA	<u> </u>	
CERT. TASA DE INTERÉS	<u> X </u>	
CERT. SUPERFINANC.	<u> </u>	
CERT. CAMARA CCIO.	<u> </u>	
CERT. DE TRADICIÓN INM.	<u> X </u>	VEHÍCULO <u> </u>
REGISTROS NACIM.	<u> </u>	
ACTA DE CONCILIACION	<u> </u>	
MED. CAUTELARES SI	<u> </u>	NO <u> X </u>
ARANCEL JUDICIAL	<u> </u>	
RECIBOS DE SERV. PUBLI	<u> </u>	
DEMANDA	<u> X </u>	
COPIAS TRASLADOS	<u> X </u>	COPIA ARCHIVO <u> X </u>
OTROS.	<u> </u>	

DE ACUERDO CON LO AFIRMANDO EN LA DEMANDA SE DEJÓ DE APORTAR:

MEMORIAL PODER	<u> </u>	
PODER EN ESCRITURA	<u> </u>	
LETRA	<u> </u>	
CHEQUE	<u> </u>	
PAGARÉ	<u> </u>	
ESCRITURA COMP. VENTA	<u> </u>	
CONTRATO	<u> </u>	
FACTURA CAMBIARIA	<u> </u>	
CERT. BANCO REPÚBLICA	<u> </u>	
CERT. TASA DE INTERÉS	<u> </u>	
CERT. SUPERBANC.	<u> </u>	
CERT. CAMARA CCIO.	<u> </u>	
CERT. DE TRADICIÓN INM.	<u> </u>	VEHÍCULO <u> </u>
MED. CAUTELARES SI	<u> </u>	NO <u> </u>
DEMANDA	<u> </u>	
COPIAS TRASLADOS	<u> </u>	COPIA ARCHIVO <u> </u>
OTROS.	<u> </u>	

VA AL DESPACHO HOY 24 NOV 2017

KATHERINE STEFANIAN LAMY
SECRETARIA.

30

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo con título prendario en contra de LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY, las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$70'000.000 correspondiente al capital soportado en el pagaré No. 1, más los intereses moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 22 de marzo de 2017 y hasta cuando se produzca su pago total.

2. \$35'000.000 correspondiente al capital representado en el pagaré No. 2, más los intereses de plazo causados entre el 22 de marzo y el 10 de noviembre de 2017 y los moratorios liquidados conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 11 de noviembre de 2017 y hasta cuando se produzca su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 *ib.* del C. G del P.

31

Para los efectos del artículo 468 # 2° ib., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-22188. Oficiese.

Se reconoce personería al abogado JAIME ULLOA VELANDIA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

gtv.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
28 NOV 2017
Secretario

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C. 29 NOV 2017

En fecha notifique personalmente el contenido de la
sentencia de fecha 28 de nov 2017
por Jaime Ulloa Velandía
El cual manifestó que la acepta y renuncia
al término de ejecución.

Notificado,

ec. 6750572 de 17a
TR. 44597 C.S.J.



32

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12º
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 2746
30 de Noviembre de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., -ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103025201700839, seguido por RAFAEL MARIA
CORREDOR CELY c.c. No. 7.214.274 contra LUZ MARINA
GONZALEZ DE AREVALO c.c. No. 41.429.422

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado del lunes, 27
de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se
decretó el embargo del inmueble: Lote de terreno, ubicado en la Carrera 73 No. 8 – 20
Manzana AL Urbanización Techo Bavaria de esta ciudad, distinguido con la matrícula
inmobiliaria No. 50C-22188.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de
conformidad a lo establecido en el 468 numeral 2º del C. G. del P.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

JAPH

[Handwritten signature]
cc: 6750542
TP 48542
Dil- 05-2017

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012					
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50C-22188		CÓDIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		BOGOTA		BOGOTA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN Lote de terreno, ubicado en la Carrera 73 No. 8 – 20 Manzana AL Urbanización Techo Bavaria de esta ciudad			
RURAL					

DOCUMENTO					
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN		CIUDAD
OFICIO	2746	30 de Noviembre de 2017	JUZGADO 25	CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTA

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO
	EMBARGO		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
RAFAEL MARIA CORREDOR CELY		7214274
LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO		41429422

FIRMA DEL FUNCIONARIO	
-----------------------	--



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12º
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 2747
30 de Noviembre de 2017

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN
Carrera 6 No. 15 – 32
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103025201700839 seguido por RAFAEL MARIA
CORREDOR CELY c.c. No. 7.214.274 contra LUZ
MARINA GONZALEZ DE AREVALO c.c. No.
41.429.422

Comunico a Uds., que por auto de veintisiete (27) de
noviembre de dos mil diecisiete (2017), se libró mandamiento de pago en la demanda de
la referencia, cuyo título base de la acción son dos (2) Pagares, por valor de \$70'000.000
y \$35'000.000. El (los) demandado (s) LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO
identificado(s) con C.C. No. 41.429.422 respectivamente y con domicilio en Carrera 72 B
No. 8 – 20 de esta ciudad.

Al contestar cítese la referencia.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

JAPH

 **DIAN** No. Radicado 032E2017088835
Fecha 2017-12-04 12:34:14 PM
Remitente JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0



COR032E2017088835

34

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 P.12

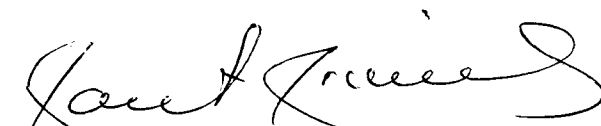
ACTA DE DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DEL PROCESO
Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201700839

En Bogotá, D.C., a los Quince (15) días de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), se notificó personalmente del contenido del auto que libró mandamiento de pago calendarado Veintisiete (27) del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017), a LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, identificado (a) con la C.C No. 41.429.422 de Bogota, en calidad de (la) los DEMANDADA, se le requirió para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la presente notificación pague la obligación que se le cobra, o si tiene excepciones que proponer lo haga en el término previsto en la Ley, para tal acto se le hizo entrega de copia de la demanda y los anexos, en constancia firma como aparece.

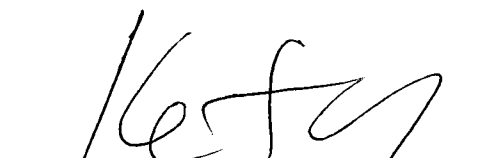
La Notificada,


LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO
C.C. NO. 41.429.422 Bogotá

Quien Notifica,


JANETH JIMENEZ SUAREZ

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

15

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 06:06:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-96617 se calificaron las siguientes matriculas:

22188

Nro Matricula: 22188

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081CXBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA
- 2) KR 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-12-2017 Radicacion: 2017-96617 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2746 del: 30-11-2017/JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. ✓
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF. # 110013103025201700839 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA 7214274
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

16 ENE 2018

ABOGA297,10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-22188

Pagina 1

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 12:28:56 p.m

36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-03-1972 RADICACION: 1971-04588 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-09-1971
CODIGO CATASTRAL: AAA0081CXBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANIZACION TECHO BAVARIA, LOTE CON CABIDA DE 269,50 VARAS CUADRADAS Y QUE ES DE LA MANZANA "AL" CON EL #5 DEL PLANO DE LA URBANIZACION CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADAMENTE, 269,50 VARAS CUADRADAS QUE LINDA: NORTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #3 DE LA MANZANA "AL" SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MANZANA "AL"; ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON CARRERA E. OCCIDENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MANZANA "AL".-----

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NO. 050-0006329. QUE, DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA 4018 DE 30 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA DE BOGOTA. QUE DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DE ALTERIAS DE COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA, NO.4267 OCTUBRE 13 DE 1.959 NOTARIA 7A. DE BOGOTA ESTA POR COMPRA A COXEAL COLOMBIANA S.A. ESCRITURA 8978 DICIEMBRE DE 1.956, NOTARIA 7A. DE ESTA DE INVERSIONES URBANAS Y AGRICOLAS LTDA. EN LIQUIDACION POR LA 5155 DICIEMBRE 23 DE 1.955 NOTARIA 7A. LATE POR APOORTE DEL CONCORDANCIA DE CERVECERIA BAVARIA S.A. ESCRITURA 6363 OCTUBRE 31 DE 1.946, NOTARIA 2A. CUANDO SE CONSTITUYO COMO S.A. Y POSTERIORMENTE TRANSFORMADA EN INVERSIONES URBANAS AGRICOLAS LTDA, POR LA 4468 DICIEMBRE 31 DE 1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA
- 2) KR. 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
6329

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1966 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 23,700.00

Documento: ESCRITURA 2483 del: 27-06-1966 NOTARIA 7A, de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

2881601 X

A: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

20129675 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-02-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 60,000.00

Documento: ESCRITURA 369 del: 04-02-1970 NOTARIA 5A, de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

2881601 X

DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

20129675 X

*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-22188

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 12:28:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-07-1972 Radicacion: 72035960 VALOR ACTO: \$ 25,700.00

Documento: ESCRITURA 2837 del: 12-05-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

2881601 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-1989 Radicacion: 1989-52732 VALOR ACTO: \$ 310,000.00

Documento: ESCRITURA 2275 del: 10-07-1989 NOTARIA 8A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

20129675

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-80885 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3606 del: 08-10-1999 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-79442 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1474 del: 09-07-2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-79442 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1474 del: 09-07-2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-52252 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1109 del: 07-05-2010 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO NO. 99-1594 ANOTACION 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-22188

Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 12:28:56 p.m

23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

A: GOMEZ DUARTE MARIA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-110804

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8305 del: 04-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

A: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA

7214274

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-12-2017 Radicacion: 2017-96617

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2746 del: 30-11-2017 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF. # 110013103025201700839 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA

7214274

A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA

41429422 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-14133 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-11917 fecha 02-10-2000

NOMBRE CORREGIDO VALE TC.2000-11917 CDG AUXDEL22 ABOGADO112

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

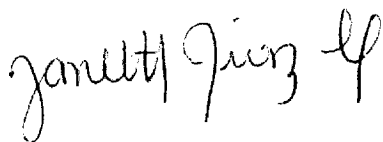
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

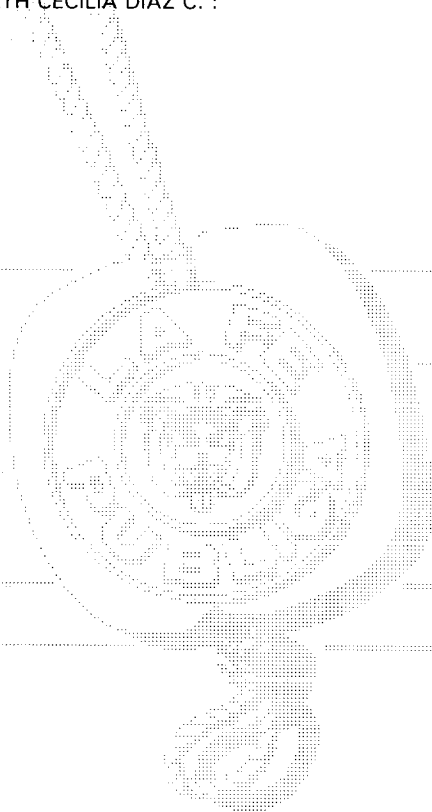
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-750425

FECHA: 06-12-2017



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

364570594

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Diciembre de 2017 a las 08:02:42 a.m.
No. RADICACION: 2017-96617

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR
OFICIO No.: 2746 del 30-11-2017 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 22188 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO ULR:19000

20

364570595

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Diciembre de 2017 a las 08:02:46 a.m.

No. RADICACION: 2017-750425

MATRICULA: 500-22188

NOMBRE SOLICITANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-96617

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO ULR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



3

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12º
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 2746
30 de Noviembre de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., -ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

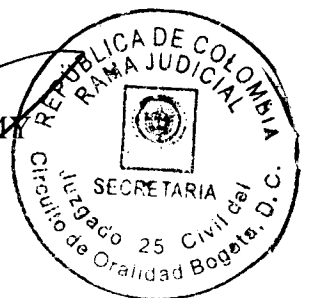
REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103025201700839, seguido por RAFAEL MARIA
CORREDOR CELY c.c. No. 7.214.274 contra LUZ MARINA
GONZALEZ DE AREVALO c.c. No. 41.429.422

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado del lunes, 27
de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se
decretó el embargo del inmueble: Lote de terreno, ubicado en la Carrera 73 No. 8 – 20
Manzana AL Urbanización Techo Bavaria de esta ciudad, distinguido con la matrícula
inmobiliaria No. 50C-22188.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de
conformidad a lo establecido en el 468 numeral 2º del C. G. del P.

Atentamente,


KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria



JAPH

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50C-22188		CÓDIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA		BOGOTA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		Lote de terreno, ubicado en la Carrera 73 No. 8 – 20 Manzana AL Urbanización Techo Bavaria de esta ciudad		

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	2746	30 de Noviembre de 2017	JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTA

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
RAFAEL MARIA CORREDOR CELY	7214274
LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO	41429422

FIRMA DEL FUNCIONARIO	
-----------------------	--

Bogotá D.C., Diciembre 21 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE26940

Doctor (a)
KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria – Juzgado 25 Civil de Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 12
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	OFICIO 2746 DE 30/11/2017
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103025-2017-00839
	DEMANDANTE	RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
	DEMANDADO	LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO
	TURNO	2017-96617 Folio de Matricula 50C-22188

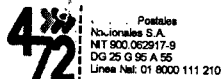
Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.



REMITENTÉ

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 25 # 13 49 INT 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN892172624CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Dirección:CRA 10 # 14 - 33 PISO 12

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000

Fecha Pre-Admisión:
25/01/2018 19:54:56

Min. Transporta Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. W* Ros. Massimo C. 001057 del 00/00/2009

tá D.C., Diciembre 21 de 2017

or (a)
HERINE STEPANIAN LAMY

etaria – Juzgado 25 Civil de Circuito de Bogotá
era 10 No. 14 -33 Piso 12
otá D.C.

ORIPBZC- 50C2017EE26940

00340 29 JAN 1993

7 folios

REFERENCIA:	SU OFICIO	OFICIO 2746 DE 30/11/2017		
	PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103025-2017-00839		
	DEMANDANTE	RAFAEL MARIA CORREDOR CELY		
	DEMANDADO	LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO		
	TURNO	2017-96617	Folio de Matricula	50C-22188

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente:

ANHELOS CÁMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.



Certificate N° 56 11681-2

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ESPACHO DEL SENOR(A) JUEZ, HOY

30 ENE. 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO — OFICIO 

 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON — SIN —

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA



42

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Se tiene por notificada de manera personal a la ejecutada LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO de la orden de apremio, de conformidad con el acta que milita a folio 34, quien dentro del término legal no propuso medios exceptivos.

Por otro lado, obre en autos la respuesta arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se acredita la inscripción del embargo con garantía real comunicado por este despacho sobre la cuota parte del inmueble objeto de garantía hipotecaria a favor del aquí demandante.

No obstante, se observa que en la anotación No. 2 (fl.36) del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-22188, se registra gravamen hipotecario a favor de INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN. En consecuencia, previo a continuar con el trámite correspondiente, en los términos del artículo 468 del C.G.P., cítense al primer acreedor hipotecario INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN con relación a la cuota parte del inmueble objeto de la presente litis. Súrtase la notificación respectiva conforme lo disponen los artículos 291 a 293 ib.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.	
01 FEB 2018	
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria	

1-32-244-439-441

Bogotá. D.C. 31/01/2018

CORREO CERTIFICADO

Señores;
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario.

Dirección: Carrera 10 No 14 - 33 Piso 12
Bogotá D.C.

PROCESO: 110013103025-201700839 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

BOGOTÁ 7-FEB-18 9:45
JUZGADO 25 CIVIL C16
A folio P

DE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY NIT 7214274

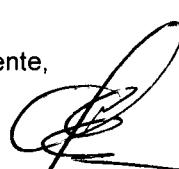
CONTRA: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO NIT/C.C. 41429422

En atención al oficio No. 2747 de fecha 11/30/2017, radicado en esta seccional con el No. 032E2017088835 de fecha 12/4/2017.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO NIT/C.C. **41429422 NO tiene obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 31/01/2018

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente,


ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

**JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

12 FEB. 2010

Recibida en la fecha, la anterior
comunicación se agrega a los autos.

Secretaría



República de Colombia

Pag. 1



Aa047485255



Ca239573856

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura 5889

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

Fecha NOVIEMBRE 16 2017

ACTO PODER GENERAL

De:

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, NIT. 900.002.583-6

Representante Legal JOSE JORGE DANGOND CASTRO c.c. 7.454.160 de
Barranquilla.

A FAVOR DE:

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO c.c. 52.883.374 de Bogotá D.C., T.P.
121.449 del C.S. de la J.

VIGENCIA TERMINO INDEFINIDO

Derechos Notariales Sin cuantía

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a dieciséis (16) de Noviembre
de dos mil diecisiete (2017), ante mí RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ,
NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO (Resolución 12.206
de Noviembre 09 de 2017, Superintendencia de Notariado y Registro), se
otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE
POR CORREO ELECTRÓNICO

Compareció el señor JOSE JORGE DANGOND CASTRO varón mayor de edad
de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número
7.454.160 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien actúa en su condición de
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de RADIO TELEVISION NACIONAL DE
COLOMBIA RTVC, NIT. 900.002.583-6, Matricula 01434314, entidad
descentralizada indirecta bajo la forma de sociedad entre entidades públicas del

El presente notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



28/08/2017 10:05:17 AM

Cadenasa

Ca239573856

106010ECK597GSKa

28/08/2017

Cadenasa

orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaria 34 de Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No. 1302 de 03 de Agosto de 2017, y posesionado mediante Acta No. 056 de 04 de Agosto de 2017, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza, que para el presente documento se denominará **EL PODERDANTE** y declaró que, con el presente instrumento, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de la Doctora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO**, mujer colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.883.374 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 121.449 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Bogotá y de profesión abogada, con quien la entidad ha suscrito contrato de prestación de servicios profesionales número 1282 de 2017, cuyo objeto es que la contratista se obliga para con RTVC a brindar servicios profesionales como abogado para ejercer el apoyo a la representación judicial y extrajudicial de la entidad, relacionada con la revisión de los expedientes y documentos que le sean asignados y con la gestión de los procesos y demás asuntos que requiera la Oficina Asesora Jurídica, quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA APODERADA (aceptante)**, cuyo ofrecimiento se hace para que adelante la representación judicial y extrajudicial de **RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA** sin limitación alguna y con amplias facultades judiciales, poder que se regirá por las siguientes cláusulas y tendrá el siguiente alcance:

PRIMERO: La apoderada adelantará la representación judicial y extrajudicial, en todos los procesos, en los que actúe **RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA**, bien sea directamente como parte, como tercero llamado o como coadyuvante, o en calidad de sucesor procesal de las extintas **INRAVISION Y AUDIOVISUALES**, en cumplimiento de lo dispuesto en las Actas Finales de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

Pag. 3



Aa047485276



Ca239573855

Liquidación de estas entidades, y sus respectivos anexos, y por el término que dure su relación contractual con RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: La apoderada adelantará la representación de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA, en todos los procesos extrajudiciales a los que sea llamada la entidad o esta actúe como solicitante, ante los diferentes órganos competentes.

TERCERO: La apoderada atenderá y representará a RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA, en todas las actuaciones e investigaciones administrativas que adelanten en su contra los entes de control (MINTIC, ANTV, CREG, ANE, CONTRALORIA, PROCURADURIA, ETC).

CUARTO: La apoderada recibirá las notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas a que haya lugar, en las que se fijen términos, eleven pliego de cargos, se tomen decisiones administrativas, se resuelvan recursos, y las demás que atendan a condiciones, derechos y situaciones de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA.

QUINTO: La apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, especialmente para, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, retirar, y cobrar, títulos judiciales, interponer recursos, y ejercer las demás que les sean necesarias en beneficio y atención de los intereses de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA.

SEXTO: El presente poder se otorga de forma indefinida, y hasta cuando la necesidad lo requiera y el vínculo contractual entre las partes se disuelva o termine.

NOTA: Se anexa para su protocolización hoja de Reparto No. 0057243, Radicación RN2017-2412, reparto número 61, Categoría: 05 QUINTA, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

El presente notarial para uso exclusivo en la cancelación pública. No tiene costo para el usuario.



Ca239573855

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

28/08/2017

108055K79SGGQEC

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación, por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9, Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado se soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa047485255-Aa047485276-Aa047485238

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Ca239573854

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILHERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.576-6

Codigo Super Notariado: 11001008

Calle 74 B-11-37 Tel. 742.49.00

5889

Fecha: 16 de NOVIEMBRE de 2017

FACTURA DE VENTA N° 086740

BOGOTA NOVIEMBRE 16 de 2017
Cliente: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIAESCRITURA No. 05889
D. a NIT. 700.002.583-6Comparecientes: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINANIT. 700.002.583-6
C.C. 52.883.374Acto o contrato: PODER GENERAL
Número de turno: 06821-2017**LIQUIDACION****DERECHOS NOTARIALES**

Cuantía(s) PODER 0 55.500

NOTARIALES: Resol. 0451 de 2017 55.500

GASTOS DE CONSERVACION

Hojas de la matriz	3	40.500
2 Copia(s) de 10 Hojas	1	70.000
Especial(es) Hojas	4	0
1 Urgencias	1	2.200
1 Firma Digital	1	6.300
TOTAL GASTOS DE CONSERVACION		88.000

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	27.417
Super Notariado y Registro	5.550
Cuenta Especial para el Notariado	5.550

TOTAL GASTOS NOTARIALES 144.500

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 38.517

TOTAL A PAGAR ESCRITURA 182.817

Son: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 TL

TOTAL VALOR A PAGAR 182.817

Esta factura se asume en todos sus efectos
a una Letra de Cambio Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptado

Elaborada

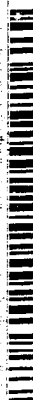
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTAR ESTA FACTURA

IVA: Pasajero común Actividad económica: 6907 Tarifa: 0-966 Factura expedida por Computador



República de Colombia

Ca239573854



106047956aSQECK5

28/06/2017

Cadena s.a. No. 89090330

COPIA

Notaria 9 Bogotá

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO

EN

BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



Ca239573853



5889



ACTA DE POSESION No 056

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 4 del mes de agosto de 2017, se presenta ante el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Dr. **JOSE JORGE DANGOND CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.474.160, con el objeto de tomar posesión del cargo de **GERENTE DE RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC**, Cargo 0015 Grado 25, para el cual fue nombrado mediante Decreto Presidencial Número 1302 del 3 de agosto de 2017.

El Ministro, le hace el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente promete cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Así mismo, manifiesta que mantendrá la confidencialidad de la información que obtenga con conocimiento en el ejercicio del cargo, respetando y acatando lo establecido en Ley.

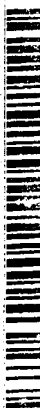
El Ministro

El Posicionado

DAVID LUNA SÁNCHEZ

JOSE JORGE DANGOND CASTRO

Ca239573853



10603SG9QCECK597

28/06/2017

Cadenia s.a. N° 89099310

COPIA
Notaria 9 Bogotá

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05456385540B34

4 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:11:15

R054-63855

PAGINA: 1 de 3

NOTARIA D.C. BOGOTA D.C.
www.bogota.gov.co

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
N.I.T.: 900002583-6
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO. 01434314 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA: 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL: 371.590.931.215

TAMANO EMPRESA: GRANDE

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 45 NO. 26-33

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: notificacionesjudiciales@rtvc.gov.co

DIRECCION COMERCIAL: CR 45 NO. 26-33

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: contabilidad@rtvc.gov.co

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003138 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004, BAJO EL NUMERO 00964425 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC

CERTIFICA

REFORMAS:

Validez de Constancia
28 Oct
2017
Puentes
Troyito



República de Colombia

Ca239573852



10602aAQECK597G5

28/08/2017

Cadena S.A. No. 0000000000

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
 8000700 2006/08/29 NOTARIA UNICA 2006/08/31 0105992
 0000774 2008/10/10 NOTARIA UNICA 2008/12/03 01240061
 574 2009/06/26 NOTARIA UNICA 2009/07/09 01341394
 3134 2010/08/09 NOTARIA 18 2011/05/23 01481189
 1176 2015/06/01 NOTARIA 2 2015/09/09 02017829
 0669 2016/05/05 NOTARIA 3 2016/05/12 02142850

CERTIFICA
 VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL
 28 DE OCTUBRE DE 2103

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, TENDRA COMO OBJETO LA PRODUCCION Y PROGRAMACION DE LA RADIO Y TELEVISION PUBLICAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA A) PROGRAMAR EN NOMBRE DEL ESTADO LA TELEVISION PUBLICA NACIONAL Y RADIO PUBLICA NACIONAL, EN EL CASO DEL CANAL SENAL COLOMBIA EDUCATIVO Y CULTURAL SE APLICARA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 2063 DE DOS MIL TRES (2 003). B) PRODUCIR A TRAVES DE TERCEROS LOS CONTENIDOS QUE SE TRANSMITIRAN EN LOS DOS (2) CANALES DE OPERACION NACIONAL SENALCOLOMBIA EDUCATIVO Y CULTURAL Y SENALCOLOMBIA INSTITUCIONAL C) TRANSMITIR PROGRAMAS EDUCATIVOS, CIENTIFICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, INFORMATIVOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y ENTRETENIMIENTO D) PRESTAR CON CARACTER COMERCIAL, EN REGIMEN LIBRE Y LEAL COMPETENCIA, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS SOPORTADO POR LOS SERVICIOS DE TELEVISION DE Y DE DIFUSION A SU CARGO (LITERAL B.) ARTICULO 9 LEY 14 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991). E) PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR CON TERCEROS EL SERVICIO DE TRANSMISION DE SEÑALES DE TELEVISION EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DESTINADAS A SER RECEPTAS POR EL PUBLICO. F) UTILIZAR Y COMERCIALIZAR DIRECTAMENTE LOS ESPACIOS DE TELEVISION DEL CANAL O CANALES DE INTERES PUBLICO DE CARACTER EDUCATIVO Y CULTURAL, O ASOCIARSE CON PARTICULARES PARA TRANSMITIR PROGRAMAS INFORMATIVOS, RECREATIVOS, DIDACTICOS Y CULTURALES G) EMITIR LOS CANALES SENALCOLOMBIA EDUCATIVO Y CULTURAL Y SENALCOLOMBIA INSTITUCIONAL Y CANAL UNO H) PROGRAMAR, PRODUCIR Y/O COPRODUCIR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS LA PROGRAMACION DEL CANAL SENALCOLOMBIA EDUCATIVO Y CULTURAL O EL QUE HAGA SUS VECES Y LAS FRECUENCIAS DE AM NACIONAL, FM NACIONAL Y FM JOVEN DE LA RADIODIFUSORA NACIONAL DE COLOMBIA I) ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER DIRECTAMENTE O TRAVES DE TERCEROS LA RED PUBLICA DE TELEVISION Y RADIO J) LAS DEMAS QUE ASIGNE LA LEY. COMPRENDE TODAS AQUELLAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL NUMERAL NOVENO (9) DE LA LEY 14 DE 1991 (OBJETO DE INRAVISION), LAS CUALES FUERON TRANSFERIDAS A RTVC EN VIRTUD DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO 4. JUNTO CON EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 3550 DE 2004 DADA LA CALIDAD DE RTVC COMO GESTOR DEL SERVICIO PUBLICO DE RADIO Y TELEVISION, EMPEZO, VARIAS DE ESTAS YA SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES Y ALGUNAS DE ESTAS HAN SIDO DESARROLLADAS Y/O ACTUALIZADAS PRODUCTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS Y EVOLUCION EN LOS SISTEMAS DE COMUNICACION K) DAR APOYO O SOPORTE A NIVEL TECNICO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN LO RELACIONADO CON LA GRABACION Y DIFUSION PUBLICA AUDIOVISUAL DE LA GESTION DEL GOBIERNO L) OFRECER, PROVEER Y/O SUMINISTRAR PARA SI MISMA O PARA TERCEROS, EL SERVICIO DE CAPACIDAD SATELITAL EN COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE M) OFRECER CON CARACTER COMERCIAL, Y EN REGIMEN LIBRE Y LEAL COMPETENCIA, EL SERVICIO DE COORDINACION EN SU INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES A TERCEROS EN LAS ESTACIONES DE LA RED PUBLICA NACIONAL DE TRANSMISION DE RADIO Y



Ca239573851

5889

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05456385540834

4 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:11:15

R054563855

PAGINA: 2 de 3

NOTARIA DE BOGOTA D.C.
www.notariabogota.com

TELEVISION

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6020 (ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA

6010 (ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN EL SERVICIO DE

RADIODIFUSION SONORA)

OTRAS ACTIVIDADES

6130 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION SATELITAL)

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$5.557.030.758-42 DIVIDIDO EN 50.000.000-00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$111.14 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIO CAPITALISTA (S)

CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEZANDINA LTDA N.I.T. 000008300053704

NO. CUOTAS: 35.000.000-00

VALOR: \$3.889.921.511-00

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACION

NO. CUOTAS: 15.000.000-00

VALOR: \$1.667.109.227-00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50.000.000-00

VALOR: \$5.557.030.758-42

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL
DE LA SOCIEDAD RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC ESTARA A
CARGO DEL GERENTE, QUE EN AGENTE DEL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA, DE SU LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1307 DE MINISTERIO DE COMUNICACIONES DEL 3 DE
AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO
02252626 DEL LIBRO IX, FUE (ROM) NOMBRADO (S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DANGONDA CASTRO JOSE JORGE

C.C. 000000007454160

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE
A. DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD RADIO
TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, PARA LO CUAL ATENDERA LA
GESTION DIARIA DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA MISMA, DE
ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
EJECUTARA LAS DECISIONES QUE AL RESPECTO ADOpte LA JUNTA DE
SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA B. PRESENTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR
LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD DE
ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS C.
PRESENTAR PARA SU APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS
PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DE PLANES DE

República de Colombia

Ca239573851



10801QECK587GS9a

28/06/2017

Cadenas S.A. No. 890305390

INVERSION, Y SOMETER A SU CONSIDERACION LAS ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES. D. PRESENTAR ANUALMENTE, A MAS TARDAR EN LA ULTIMA SEMANA DE MARZO, LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE OPERACIONES QUE DEBE APROBAR LA JUNTA DE SOCIOS, Y UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS LABORES Y ESTADO DE LA SOCIEDAD. RADIO-TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC. E. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ANTE LA JUNTA DE SOCIOS. F. NOMBRAR, CONTRATAR O REMOVER A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA. G. VELAR POR LA CORRECTA RECAUDACION Y EL DEBIDO MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. RADIO-TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Y ATENDER LA ADECUADA GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD. H. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, RENDIR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS Y CONVOCAR A DICHS ORGANOS DIRECTIVOS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REGIMEN LEGAL DE SUS SERVIDORES. J. PRESENTAR AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL MINISTRO DE COMUNICACIONES, LOS INFORMES GENERALES O PARTICULARES QUE LE SEAN SOLICITADOS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SITUACION GENERAL DE LA SOCIEDAD. RADIO-TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC. K. ADOPTAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS. L. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD RADIO-TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC EN LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS O ASESORES DE LAS ENTIDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD RADIO-TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC INTERVENGA, CUALQUIERA QUE SEA LA PARTICIPACION. M. CONFORMAR GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE ACUERDO CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO. N. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CONTRATAR A LOS ASESORES PROFESIONALES ARTISTICOS O TECNICOS QUE JUZGUE NECESARIOS. O. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA. CERTIFICA.

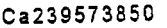
REVISOR FISCAL QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102871 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROMERO ACOSTA FABIAN ANDRES	C.C. 0000000679938093
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MONOZ PINZON CLAUDIA MIREYA	C.C. 000001024472875

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02102862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS	
S. ASSESERO PODRA EMPLEAR LA EXPRESION	
ABREVIADA NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S	N.T.C. 00000800083574

CERTIFICA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 162 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO ACOT CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE



SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05456385540B34

4 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:11:15

R054563855

PAGINA: 3 de 3

COMERCIO DE BOGOTÁ

~~EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO~~

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO: SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAMORALES DE
1/3 EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.superiudad.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A RENDIR ESTADOS FINANCIEROS DEVIDE SANCIONES

ESTE CERTIFICADO REFLECTA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EN SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR \$ 5.200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Ca239573850

108055K79SGaUQEC

7102/90/82

045506670

Dr. Williams

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Handwritten signature]

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Ca239573849

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DECRETO NÚMERO 1302 DE 2017

3 AGO 2017

Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor JOHN JAIRO OCAMPO NINO, mediante comunicación del 17 de julio de 2017, presentó renuncia al cargo de Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC.

Que en merito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor JOHN JAIRO OCAMPO NINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79483641, al cargo de Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, Código 0015 Grado 25.

ARTÍCULO 2°: Nombrase a partir de la fecha, al Doctor JOSE JORGE DANGOND CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7454160, Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, Código 0015 Grado 25.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

3 AGO 2017

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DAVID LUNA SANCHEZ

NOTARIA D. ROCOTA D.C.
www.rocota.com

Ca239573849

10804E9S8a7QECK5

28/06/2017

Cadenas s.a. No. 89090340

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



0057243

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTÁ D. C.

REPARTO NUMERO: 62, FECHA DE REPARTO: 10-11-2017, TIPO DE REPARTO:
ORDINARIO
Impreso el 10 de Noviembre del 2017 a las 03:23:20 p.m.

MUNICIPIO: 001-BOGOTÁ D. C.
RADICACION: RN2017-2412

ANEXO

CLASE CONTRATO:	17-PODER
VALOR:	"ACTO SIN CUANTIA"
NUMERO UNIDADES:	0
OTORGANTE-UNO:	1
OTORGANTE-DOS:	RADIO TELEVISION NACIONAL DE C
CATEGORIA:	DIANA CAROLINA SANCHEZ CESTALI
NOTARIA ASIGNADA:	05-QUINTA
	09-NOVENA

Entrega SNR:

Recibido por:

William Rodriguez
val. 9

HUELLA DACTILAR

16 NOV 2017

HUELLA DACTILAR



República de Colombia

Pag. 5



Aa047485238



Ca239573848

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 5889

DE FECHA NOVIEMBRE -16-2017

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA

RESOLUCION 451 DE ENERO 20 DE 2017

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES

\$55.300

IVA

\$27.417

SUPERINTENDENCIA

\$5.550

CTA. ESP. PARA NOTARIADO

\$5.550

ESCRITURACION

RECIBIO

RADICO

DIGITO

Vo Bo

IDENTIFICO

HUELLAS/FOTO PC

LIQUIDO

SERRO

REV/LEGAL

ORGANIZO

REG. BIOMETRICO

JOSE JORGE DANGOND CASTRO

CC 7470160

DIRECCION CZA 45 726 33

CIUDAD BOGOTA

TELEFONO 2200701

E-MAIL gercania@trago.com

Actividad Economica

Representante Legal de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC

Actividad Economica

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

NOTARIA D.C. BOGOTA

Ca239573848

10803SGaEQECK59E

28/06/2017

Cadenia S.A. No. 99303340

Diana Carolina Sanchez Castillo
DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO

CC: 52.883.371-816

I.P. 121.449.630

TELEFONO 2810424

DIRECCIÓN Carrera 45 No. 26-33

CIUDAD Bogotá

E-MAIL dsanchez@rtve.gov.co

Actividad Económica: Abogada

Ramiro Antonio Rodriguez Gomez
RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADO

Notaria 9 Bogotá

Calle 74 No. 14-37 PBX: 7424900

Fax 7467050 Celular 318780930 Escrituración ext. 116-118 532-9173

Remates Firma Digital Certificación Electrónica VJR ext. 117

Correos Notaria: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e Información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarcelegas@hotmail.com

Preparó: Beatriz Munar/6821-17

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez el usuario.

Notaria 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y SEGUNDA (02) COPIA DE ESCRITURA 5889 DE
NOVIEMBRE 16 DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS, - DEC 960/70 ART 80 - MODIFICADO
ART 42 DEC. 2163/70 - ART 41 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C

PROTOCOLO 2

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9ª - BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION O
SUSTITUCION DE PODER, POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACION QUE SE EXPIDE A LOS 20/11/2017
12:02 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9ª - BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 PBX 7424900 Fax 7467050
Escriituración 7424900 Ext 116 - Conciliaciones 7424900 Ext 115
Correo: Notaria: Notaria9bogota@hotmail.com

Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM



Ca 239573846

NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com



ARCINIEGAS MARTINEZ
BOGOTA
COLOMBIA

ARCINIEGAS MARTINEZ
BOGOTA
COLOMBIA

Ca 239573846

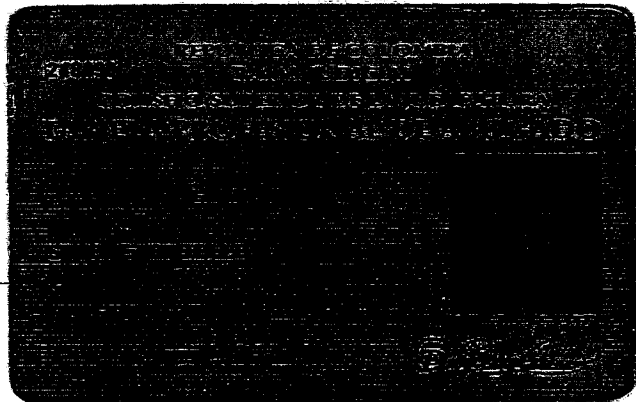


106010ECK59EGSKs

28/08/2017

Cadenera S.A. No. 89993340

54



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

56

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. No. 14-33 P-12º
Bogotá, D.C.

ACTA DE DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DEL PROCESO
Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201700839

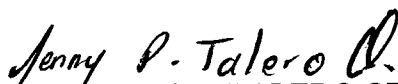
En Bogotá, D.C., a los TRECE (13) días del mes FEBRERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), se le (s) notificó personalmente del contenido del auto que cita como Acreedor Hipotecario al INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION calendado el TREINTA Y UNO (31) del mes de ENERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018), a la doctora DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO, identificado (a) con la C.C No. 52883374 de BOGOTA y T.P. No. 121449 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la citada, anexa copia escritura pública y Certificado de Cámara de Comercio en dos (12) folios. Para lo pertinente se le corrió el traslado por el término de ley para que se manifesté con respecto a la ley, en constancia firma como aparece.

El Notificado,



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
C.C. No. 52 883 374 Bta
T.P. No. 121 449 C.S.J

Quien Notifica,



JENNY PATRICIA TALERO ORTIZ

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

27 FEB 2018

Recibida en la fecha, la anterior
comunicación se agrega a los autos.

Secretaría



1 Instituto

146

NO P05476106

Ca259131831

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131831

10641Y161aEC66DG

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 890303340

#369 = *Financiero*
Sesenta y tres mil

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a *cuatro (4)*

de *Febrero*

de mil novecientos setenta (1.970), ante mí, GUILLERMO ANZO-
LA TORO, Notario Quinto, 50, de este Circuito y ante los testi-
gos instrumentales, señores:

Jose Alfonso Men-
eses y Roberto Barrera.
varones, mayores de veintión (21)

años, vecinos de esta ciudad, de buen crédito y en quienes no con-
corre causal alguna de impedimento legal, compareció el señor -
CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL, mayor de edad, vecino de Bogotá, -
hábil para contratar y obligarse e identificado con la cédula de
ciudadanía número 2.811.601 expedida en la ciudad de Bogotá, y a
quien yo, el Notario conozco personalmente de lo cual doy fé y ma-
nifestó: *PRIMERO* - Que el Instituto Nacional de Radio

y Televisión a través de la Dirección, debidamente facultada por
la Junta Directiva, aprobó el primero (1o.) de diciembre de mil -
novecientos sesenta y nueve (1.969) en favor del compareciente
AREVALO VILLAMIL un préstamo por la suma de sesenta mil pesos -
(\$ 60.000.00) moneda corriente, destinados a la construcción -
de vivienda en inmueble distinguido con el número ocho - - veina
te - y - - - y a treinta y ocho (38) / de la carrera seten-
ta y tres (73) de esta ciudad de Bogotá. / - *SEGUNDO* -

Que el compareciente AREVALO VILLAMIL ha recibido en la fecha en
calidad de préstamo para los fines antes indicados, la suma de -
quince mil pesos (\$ 15.000.00) moneda corriente, cantidad que -
se obliga a pagar al Instituto Nacional de Radio y Televisión o
a su orden, en la ciudad de Bogotá, junto con sus intereses co-
rrientes del seis por ciento (6 %) anual en el plazo de *veinta*
(20) años, contados desde el día treinta y uno (31) de enero-

de mil novecientos setenta (1.9 7 0), e por cuotas mensuales ---
de ciento siete pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 107.46) -
cada una, comprensivas de los intereses y parte del capital, en -
forma de amortización gradual hasta completar doscientas cuarenta
(240) cuotas que representan el capital y los intereses a la ta-
sa y en el plazo mencionados. T E R C E R O . -- En tal vir-
tut el pago de la primera cuota correspondiente al treinta y uno (31)
de enero de mil novecientos setenta (1 9 7 0), el de la segun-
da al veintiocho (28) de febrero del mismo año y así sucesiva-
mentecada mes sin interrupción, hasta cancelar totalmente la deu-
da. - C U A R T O . -- Que si el compareciente AREVALO VILLAMIL,
no pagara alguna o algunas de las cuotas en las fechas correspon-
dientes, abonará sobre ellas durante la mora un interés del nueve
por ciento (9 %) anual liquidado sobre la cuota o cuotas de ca-
pital atrasado, pudiendo el Instituto además dar por extinguido
o insubsistente todo el plazo que falte y exigir el pago inmedia-
tamente no solo de la cuota o cuotas demoradas sino también del -
capital pendiente. - En el caso de que el Instituto opte por exi-
gir el pago del capital pendiente, el compareciente abonará inte-
reses a la tasa del nueve por ciento (9 %) anual sobre dicho -
capital desde el día del incumplimiento hasta que se efectúe el -
pago. -- En caso de que el compareciente se retire del servicio
del Instituto voluntariamente, o sea retirado por decisión de és-
te, el interés sobre el saldo pendiente de capital se elevará al
ocho por ciento (8 %) anual durante el plazo y al doce por - -
ciento (12 %) anual durante la mora. - Que también se entende-
rá extinguido el plazo e inmediatamente se hará exigible la deu-
da si el compareciente enajenare a cualquier título el inmueble-
número siete treinta y seis (7 - 36) a treinta y ocho (38) -
de la carrera setenta y uno C (71 -C) de Bogotá sin haber obte-
nido previamente del Instituto autorización para tal clase de o-
peraciones, o si el mismo bien fuere perseguido judicialmentepor-
un tercero en ejercicio de cualquiera acción. - Q U I N T O . ---

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



149

No P06127369



Ca259131830

- 2 -

Que el compareciente autoriza al pagador del -
Instituto Nacional de Radio y Televisión para -
que mensualmente descuenta de su sueldo el va-
lor de la cuota de que trata la cláusula segun-
da y el valor de los intereses moratorios a -

que haya lugar. - Igualmente autoriza a dicho funcionario para --
que retenga y sea aplicado al crédito que consta en la presente--
escritura, el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las bonificaciones
o primas extralegales que el compareciente reciba como empleado -
de INRAVISION ; imparte también autorización a la Caja de Previ-
sión Social de Comunicaciones, al Instituto Nacional de Radio y -
Televisión o al Fondo Nacional de Ahorro, para que al momento de-
retiro del compareciente retengan el valor de las prestaciones -
causadas a su favor a partir del primero (lo.) de enero de mil
novecientos setenta (1.970) en adelante y sea aplicado a la deu-
da material de este contrato. - S E X T O . - El compareciente se-
obliga a constituir a favor del Instituto, por el plazo de que -
trata la cláusula primera (la.) y en un valor igual al de los -
salvos de capital, un seguro de vida para que en caso de muerte-
del compareciente el inmueble pase libre a los herederos legales. -
Al efecto el compareciente traspasa al Instituto los derechos pro-
venientes de este seguro en la cantidad que sea necesaria para pa-
garle el saldo que resultare a deber por virtud del préstamo de -
que da cuenta esta escritura siendo convenido que si el compare-
ciente dejare de pagar oportunamente a la compañía aseguradora --
las primas del seguro, el Instituto podrá pagarlas por cuenta del
compareciente, quedando éste obligado a reembolsar al Instituto -
las cantidades que por dicha causa llegare a erogar, con sus co-
respondientes intereses a la tasa del seis por ciento (6 %) a-
nual. - S E P T I M O . -- Que son de cargo del compareciente los-
gastos de una copia debidamente registrada del presente instrumen-
to, los de un certificado de tradición y libertad en treinta (30) días.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131830

10645aICEE66GDY66

31/10/2017

Cadenasa. No. 890905390

años relativo a la finca que adelante garantiza el préstamo con - hipoteca, los gastos de la presente escritura y los de la cancelación del gravámen hipotecario. - O C T A V O. - Que para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que - por medio de este instrumento contrae el compareciente, además - de comprometer su responsabilidad personal constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión sobre el inmueble distinguido con el número siete treintay seis - (7 - 36) a treinta y ocho (38) de la carrera setenta y una C - (71 - C) de esta ciudad, y sobre las construcciones que en el - mismo se llegaren a levantar, inmueble que está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : -- Por el Norte, en - extensión aproximada de veintitres metros (23.00 mtrs.) con el lote número tres (3) de la manzana "A1" de la Urbanización Techo Bavaria " cuyo plano fué aprobado por la Secretaría de Obras - Públicas Distritales; por el Sur, en extensión aproximada de veintitres metros (23.00 mtrs.) con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en extensión aproximada de siete metros (7.00 mtr.) con cincuenta centímetros (0.50 mtrs.) con la carrera setentay uno C (71 - C) de la ciudad de Bogotá ; por el Occidente, en extensión aproximada de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mtrs.) con el lote - número seis (6) de la manzana " A1 " . -- N O V E N O. -Que la hipoteca que por medio del presente instrumento constituye, garantizará además los préstamos que hasta completar la cuantía de sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) de que trata la cláusula primera (la.) le haga el Instituto en el futuro . - Estos préstamos adicionales no necesitarán escritura pública y podrán constar en pagarés o documentos suscritos por el compareciente, en los cuales se haga mención al presente gravámen. - Asimismo las cuotas de amortización mensual y gradual se aumentarán en la proporción que resulte de los préstamos adicionales sin que sea necesaria nueva estipulación por escritura pública. --- D E C I M A. - Que si -

para

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



152

Nº P.05476109



Ca259131829

- 3 -

para cobrar el crédito de que trata la presente escritura o aquellos que se mencionan en la cláusula anterior, el Instituto entablare acciones judiciales todos los gastos serán a cargo del compareciente y este renuncia a fa-

vor del Instituto el derecho de nombrar depositario de bienes. -

UNDÉCIMO. - Que el bien que por medio del presente instrumento se hipoteca fué adquirido así: por escritura pública número dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2.483) de fecha veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966) en la que consta la venta que Distribuidora Bavaria S. A. hizo a CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL y a SOFIA CAIPE DE GONZALEZ, dicho instrumento fué otorgado en la Notaría Séptima (7a) del Circuito de Bogotá, y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del mismo circuito en los siguientes libros: Primero (1o.), página cuatrocientos diez y seis (416) número diez y siete mil ochocientos cuarenta y uno - A (17.841 - A) en fecha octubre tres (3) de mil novecientos sesenta y seis (1.966); Hipotecas, página ciento sesenta y cuatro (164) número once mil noventa y tres (11.093) en fecha octubre seis (6) de mil novecientos sesenta y seis (1.966); y matriculado en la página ciento tres (103) tomo uno - cero ochenta y tres (1-083) el seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966). - El bien antes mencionado fué gravado con hipoteca en la misma escritura número dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2.483) la que fué cancelada por escritura pública número treinta y cinco treinta y dos (3532) - de fecha diez (10) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) de la Notaría Séptima (7a.) de Bogotá, por tanto el compareciente declara que el bien que se halla libre de condiciones resolutorias de dominio, embargos, demandas civiles, arrendamientos, anticresis, limitaciones de dominio, hipotecas y no ha

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131829

10644CEGGDY961a

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 89933340

sido constituido en patrimonio de familia inembargable. - Presen-	
te la señora SOFIACAIPE DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Bo-	
gotá, e identificada con la cédula de ciudadanía número 20.129.6	
75 expedida en Bogotá, de cuyo conocimiento personal igualmente-	
yo el Notario doy fé, manifestó : - Que en su condición de co--	
propietaria del inmueble número siete - treinta y seis (7 - 36)	
a treinta y ocho (38) de la carrera setenta y una - C (71 -	
C) de esta ciudad, palinderoado como aparece en la cláusula OCTA-	
VA (8a.) de las declaraciones del señor CARLOS JULIO AREVALO -	
VILLAMIL, constituye igualmente HIPOTECA DE PRIMER GRADO a fa-	
vor del Instituto Nacional de Radio y Televisión para garantizar	
el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraí-	
das por el señor CARLOS JULIO AREVALO y especialmente de las--	
que trata la cláusula NOVENA (9a.) del presente instrumentb.-	
Presente en este acto el Doctor JAIME RAMIREZ RESTREPO , iden-	
tificado con la cédula de ciudadanía número 17.035.223 -	
expedida en Bogotá , quien obra en representación del INSTI--	
TUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION , en su calidad de aboga-	
do auxiliar de dicha Entidad, dijo : --- Que acepta para ésta, -	
la hipoteca y demás estipulaciones contenidas en el presente ins-	
mento , por estar en un todo a su entera satisfacción . -----	
Leído a los comparecientes el presente instrumentoy advertidos -	
que fueron de la formalidad de su registro dentro del término le-	
gal, lo aprueban y firman junto con dichos testigos y por ante -	
mí, el Notario, que de todo lo anteriormente relacionado, doy fé.	
Se comprueba el pago de los impuestos correspondientes, con las-	
siguientes boletas ; (Aquí ellas) . - Entré líneas: "Registro-	
Cat. No. 1U/28-72A/3" : Vale.- Testado: "a treinta y ocho(38)": No	
Vale.- Enmendados: "ocho-veinte (8-20)- setenta y tres (73)": Vale.	
	Es-

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



153

Nº P05476144



Ca259131828

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131828

1064366GDYA61AEC

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 994935340

- 4 -

-ta hoja corresponde a la escritura número

369 = trescientos sesenta y nueve

de fecha cuatro (4) de febrero

de mil novecientos setenta (1.970)..

Don Julio Arévalo Villamil
c.c. 2.881.661 Bogotá
L. N. 136816 Dist # 22. L. A.
Don Jaime Ramírez Restrepo
C.C. 17035223 de Bogotá L. N. 642820 M. F. A.

Los testigos
Don [Signature]
Don [Signature]
El Notario [Signature]



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES 2 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 369 DE FECHA 04/02/1970 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 5 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 14/02/2018
08:38:37 a.m.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989



Ca259131827

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131827

10642GDYY61aEC6G

31/10/2017

Cadena S.A. N.E. 990905340

ESPACIO EN BLANCO
NOTA 13a

ESPACIO EN BLANCO
NOTA 13a



AF 09424700

599

No. 4284 Número: Cuatro -
Mil Doseientos Ochenta y Cuatro

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, De-
partamento de Cundinamarca, República de Colom-
bia, a Ocho (8) da-
Julio — de mil novecientos ochenta

y uno (1.981), ante mí, GUILLERMO ANZOLA TORO, Notario Quinto (5o.)
del Circuito Notarial de Bogotá, compareció el doctor MARIO MADRID
MALO GARIZABAL, representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE RA-
DIO Y TELEVISION - INRAVISION -designado Director General de Inra-
visión, mediante Decreto número 239 de febrero 4 de 1.980, mayor,
vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número
17.119.122 expedida en Bogotá, civilmente capaz, a quien conozco
personalmente y manifestó: Que haber recibido del señor CARLOS JU-
LIO AREVALO VILLAMIL, mayor, vecino de Bogotá, la totalidad del
capital y sus intereses a que se refiere el contrato de mutuo que
consta en la escritura pública número trescientos sesenta y nueve
(369) corrida el 4 de febrero de mil novecientos setenta (1.970),
otorgada en la Notaria Quinta (5a.) del Circuito de Bogotá, decla-
ra legalmente extinguida dicha obligación y en consecuencia decla-
ra así mismo cancelada la hipoteca en primer grado por valor de -
SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.00) MONEDA CORRIENTE, constituida e
por el mismo título que grava el inmueble de propiedad del señor CAR-
LOS JULIO AREVALO VILLAMIL, determinado y alindando como se expre-
sa en la Cláusula Octava (8a.) del precitado título público. Dicho
documento fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y Privados del Circuito de Bogotá el 21 de febrero de 1.9
70 según se acredita en el Tomo de Hipotecas No. 1083, página 103.
Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos
de la formalidad de su registro lo firman en señal de asentimiento
junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. El pre-
sente instrumento se elaboró en la hoja de papel sellado No. Af 942
4700.

Recibido
Copias
1081
1470
1990
1990

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131699

10644CED6GDY9K1a

31/10/2017

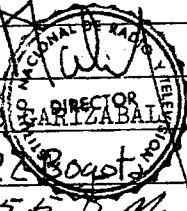
Cadena SA. No. 59095340

Ca259131699



[Handwritten signature]

MARIO MADRID MALO



ARTIZABAL

C.C.No. 17.119.122

Bogotá

L.M. n°

689456 D.M. # 3

EL NOTARIO QUINTO ..

[Handwritten signature]
GUILLERMO ANZOLA TORO.



Recog

adr.

ROSARIO ANGULO MARTINEZ
Secretaria General por delegación
Decreto 1334 de 1989
Secretaría de Notarías
Artículo 10
Notar



Ca259131698

ES 2 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4284 DE FECHA 08/07/1981 DE ESTA NOTARIA
TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 2 HOJAS UTILES CON DESTINO
A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 15/02/2018
09:13:45 a.m.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131698

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

10643D6GDYAK1aEC

31/10/2017

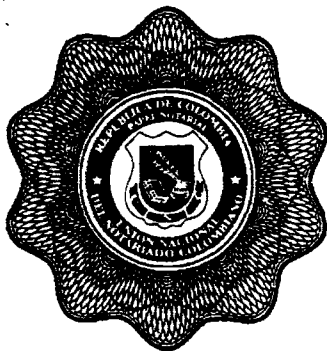
Ccadena s.a. Nit. 896.995.534-0



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CID 1-1 LANC0
NOTAMIA 5a

CID 1-1 LANC0
NOTAMIA 5a



AA

1366963

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

FORMULARIO DE CALIFICACION.

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) 50C-22188

REGISTRO (S) CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO : URBANO

MUNICIPIO: SANTA FE

DEPARTAMENTO : BONDIN MARCA

NOMBRE O DIRECCION: CARRETERA 13 NO. 8-20 MANZANA "AL"

URBANIZACION TEGHO-BAVARIA

NATURALE

CLASE DE CONTRATO

VALOR: \$

CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CASO

NOMBRE (S)

IDENTIFICATION (S)

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION "INRAVISION"

NIT. 8999990181

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

— * * * * *

* * * * *

***** En la

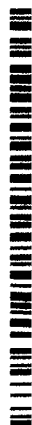
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Ca259131697

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131697



10642GDYYK1aFC6D

31/10/2017

Scadena S.a. NIT 890.930.534-0

ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil (2000), en el despacho de la NOTARIA QUINTA de este Círculo, cuyo Notario encargado es la Doctora SILVIA MERCEDES TORO GUTIERREZ

Comparecio el Doctor GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.122.578 expedida en Bogotá, quien comparece en su calidad de Presidente DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION INRAVISION, según acta de posesión numero 588 del 2 de junio de 2000 de la Presidencia de la República y por tanto como representante legal, expresó :

PRIMERO .- que el señor CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.881.601 de Bogotá, pago el valor del capital y los intereses a que se refiere la escritura numero trescientos sesenta y nueve (369) del cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta (1970) de la Notaria Quinta (5a) del círculo de Bogotá

SEGUNDO .- Que el mencionado señor CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL se encuentra a paz y salvo con INRAVISION por concepto de credito para vivienda, según certificación del siete (7) de septiembre de dos mil (2000), expedida por el Coordinador de Area de contabilidad de INRAVISION.

TERCERO .- Que para garantizar la obligación el señor CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL constituyo gravamen hipotecario en favor de INRAVISION por medio de la escritura pública numero trescientos sesenta y nueve (369) de 1 cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta (1970) DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y TRES (Kc 73)

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

AA

1366964

290

-2-

NUMERO OCHO VEINTE (8 - 20) MANZANA

"AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA, CON

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA . . .

500-22188 Cuya identificación y

linderos se encuentran detallados en

la mencionada escritura

CUARTO .- Que por el presente instrumento se procede a

cancelar el aludido gravamen hipotecario, cuya cuantia es

la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) MONEDA CORRIENTE

en favor de INRAVISION respecto del inmueble ya

identificado

LEIDO, que fue el presente instrumento en forma legal por el

comparecientes y adscritos a la oficina de su registro,

lo firma en prueba de asentamiento, junto con el suscrito

Notario quien en esa forma lo autoriza

El presente instrumento se elabora en las hojas de papel

notarial números: AA 1366964 y 1366965

DERECHOS NOTARIALES: 8.750

DCTO 1681/96

RESOLUCION 5338/99 S. N. R.

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ

C.C.

INRAVISION



Ca259131696

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131696

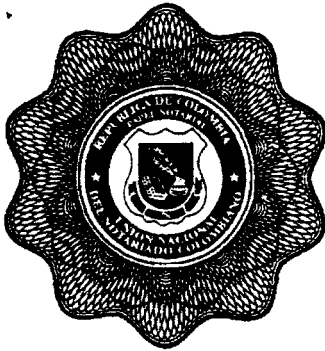
10641Y6K1aEC6DDG

31/10/2017

Cadenasa. No. 890905390

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SILVIA MERCEDES TORO GUTIERREZ

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretaría general por delegación
Decreto 1534 de 1989



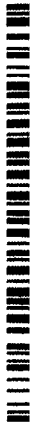
Ca259131695

ES 2 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2457 DE FECHA 14/09/2000 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 15/02/2018 09:17:56 a.m.

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Secretario(a) general por delegación
Decreto 1534 de 1989

Ca259131695



10645a1CED6GDYGK

31/10/2017

Ccadena S.A. N° 8903955940

SPAC... ANCO
NO... 18

NO...

72

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

PLANO 27-FEB-18 12:16

JUZGADO 25 CIVIL D.C.

M folios P

Referencia: **EJECUTIVO 2017-0839**

Demandante: **RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY**

Demandado: **LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO**

Asunto: **Respuesta citación acreedor hipotecario**

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.883.374 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 121.449 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC**, entidad descentralizada indirecta bajo la forma de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D. C., -quien actúa en calidad de sucesor procesal de **INRAVISIÓN**;- en ejercicio del poder a mí conferido, respetuosamente, procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA CITACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO** dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante Escritura Pública 369 del 4 de febrero de 1970, otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá, el señor **CARLOS JULIO ARÉVALO VILLAMIL**, constituyó hipoteca de primer grado a favor del Instituto Nacional de radio y Televisión, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-22188, cuya copia autentica adjunto.

SEGUNDO: Mediante Escritura Pública número 4284 de fecha 8 de julio de 1981, otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá, el representante legal de **INRAVISIÓN**, y declaró legalmente extinguida la obligación adquirida por el señor **CARLOS JULIO ARÉVALO VILLAMIL**, y en consecuencia declaró, así mismo, cancelada la hipoteca, cuya copia autentica adjunto.

TERCERO: Mediante Escritura Pública número 2457 de fecha 14 de septiembre de 2000, otorgada en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá, **INRAVISIÓN**, y expresó que cancela el gravamen hipotecario, cuya copia autentica adjunto.

CUARTO: En consecuencia, me permito manifestar que **INRAVISIÓN**, no tiene ningún interés dentro del proceso ni sobre el bien objeto de demanda.

ANEXOS

Me permito adjuntar las escrituras públicas auténticas mencionadas con anterioridad.

NOTIFICACIONES

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC, en la Carrera 45 N° 26-33 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@rtvc.gov.co Teléfono: 2200700.

La suscrita apoderada las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 45 N° 26-33, tercer piso, de Bogotá, D.C. Dirección electrónica: dsanchez@rtvc.gov.co. Celular: 3157918234.

Atentamente,



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
C.C. 52.883.374 de Bogotá
T.P. 121.449 del C. S. de la J.

Proyectó: **DSANCHEZ**

PACHO DEL SENOR(A) JUEZ, HOY
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL
 CON EL ANTERIOR COMISORIO — OFICIO —
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
 EL TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIV
 EL TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON — SIN —
 CUMPLIDA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
 EL OFICIO PARA LO PERTINENTE
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

28 FEB. 2018

73

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 23 ABR. 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 # 3° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que el 27 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago, a favor de RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY y en contra de LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, habiéndose notificado a la pasiva en forma personal, tal y como se evidencia del acta que milita a folio 34 de esta encuadernación, quien frente a esa orden de pago no formuló excepciones dentro del término concedido, el juzgado **resuelve:**

1. Seguir adelante con la ejecución a favor de RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY y en contra de LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO, tal y como se indicó en la orden de apremio que data del 27 de noviembre 2017, (fls. 30-31).

2. Ordenar el avalúo y remate del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario. Una vez embargado y secuestrado en esta controversia.

3. Practicar la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 ib.

4. Condenar en costas al extremo demandado.

Por lo demás, el escrito del folio 72 precedente junto con los documentos anexos, obren en autos y ténganse en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Notifiquese y cúmplase,
La juez



OLGA CECILIA SOLER RINCON

gtv



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se notificó por anotación en estado

24 ABR 2018

de fecha

Secretario,

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 02 MAYO 2018

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISORIO OFICIO

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

PARA SENTENCIA, CON SIN OPOSICIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO Fija general a todo

KATHERINE STEPHAN LAMY
SECRETARIA

74

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 04 MAY. 2019.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella la suma de \$ 3.150.000 por concepto de agencias en derecho.

Cúmplase.

La Juez,



OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

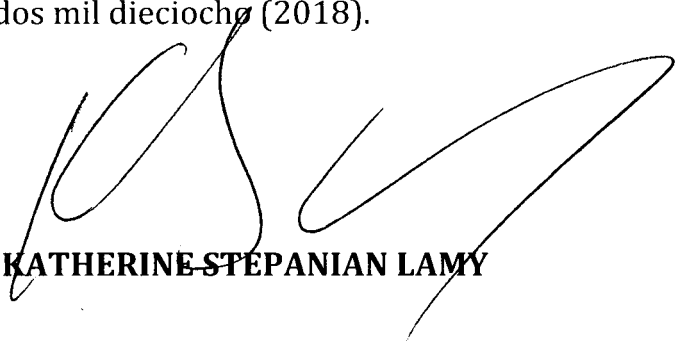
RAD No. 11001310302520170083900

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 3.150.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 9.000,00
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$ 34.700,00
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Otros	
TOTAL	\$ 3.193.700,00

Bogotá, siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 08 MAYO 2018
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CON EL ANTERIOR D. COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
ENTIENDO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEY
CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
PARA SENTENCIA, CON _____ SIN _____ OPOSICIÓN
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
HAZIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE
UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
OTRO Jg. Costas

~~KATHERINE STEPHAN LAMY~~
~~SECRETARIA~~

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 MAY. 2018.

Al estar ajustada a derecho la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaría del Despacho, se imparte su APROBACIÓN, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría remítase el expediente a los juzgados civiles del circuito de ejecución de Bogotá en los términos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, como quiera que se encuentran verificados los requisitos consagrados en el artículo 2º ib., previa realización de las gestiones a cargo del juzgado remitente relacionadas en el artículo 3º del mismo, para que allí se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	16 MAYO 2018, a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEFANIAN LAMY Secretaria	



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES									
JUZGADO DE ORIGEN		JUZGADO 25 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
JUZGADO QUE REMITE		JUZGADO 25 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ							
FECHA DE SOLICITUD CITA		06	06	2018	FECHA DE RECEPCIÓN		08	06	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	252017	00839	00		
-------------------	------------	--------	-------	----	--	--

NÚMERO DE CUADERNOS	1	77							

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		75 - 76	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			X
	APROBADA			
	FOLIO			
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				X
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			15	03
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			28	03

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES				SI	NO	
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X		
	OFICIO	ELABORADO		X		
		RETIRADO		X		
		TRAMITADO		X		
		RESPUESTA	POSITIVA	X		
		NEGATIVA				
	EMBARGADO			X		
SECUESTRO						
AVALUO						
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE						

SIN RESOLVER									
VARIABLES								SI	NO
INCIDENTES									X
RECURSOS									X
NULIDADES									X

REVISÓ Y RECIBIÓ		ENTREGÓ		APROBÓ	
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ			ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ	
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7			PROFESIONAL UNIV. GRADO 17	
FIRMA					



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

79



Fecha : 08/jun/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001310302520170083900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	565	08/junio/2018 10:39:53a.m.

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
41429422	LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413



7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

Henry Vega Sandoval
EMPLEADO

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA HIPOTECARIO NO. 2017 839

DEMANDANTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

.....
JUZGADO DE ORIGEN VEINTICINCO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

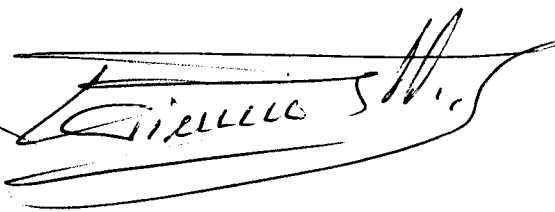
Comendidamente en mi condición de apoderado de la actora, solicito a usted se sirva decretar el SECUESTRO, del inmueble ya embargado en esta causa.

Atentamente.

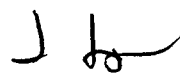
JAIME ULLOA VELANDIA

c.c. 6 750 542 de Tunja

t.p. 44 597 c. s. j.



OF. EJECUCION CIVIL 070



73478 3-JUL-2019 11:42



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del

En la

09 JUL 2018

Pasan las diligencias

(a) Secretario (a)

Señalado ordenar secuestro en república

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Julio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2017 – 00839 J 25. C. Cto.

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-22188, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestro – si fuere necesario, por secretaria librese despacho comisorio, dirigiéndolo a los Señores Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple y/o Consejo de Justicia de esta ciudad.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 098
fijado hoy 10 de Julio de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



—
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 560

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA y/o
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 contra LUZ MARINA GONZÁLEZ DE AREVALO C.C. 41.429.422, mediante auto de fecha 9 de julio de 2018, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-22188 el cual se encuentra ubicado en la KR 72B 8 20 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestre – si fuere necesario al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA y/o CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor JAIME ULLOA VELANDIA con C.C. N° 6.750.542 y T. P. N° 44.597 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

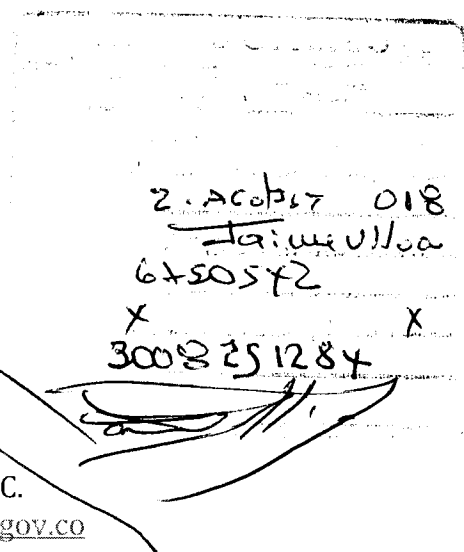
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

93863
✓

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 560

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA y/o
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 contra LUZ MARINA GONZÁLEZ DE AREVALO C.C. 41.429.422, mediante auto de fecha 9 de julio de 2018, se decretó el SECUESTRO de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-22188 el cual se encuentra ubicado en la KR 72B 8 20 (Dirección Catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestre – si fuere necesario al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA y/o CONSEJO DE JUSTICIA de esta ciudad. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

Devolver
necesario

INSERTOS

Doctor JAIME ULLOA VELANDIA con C.C. N° 6.750.542 y T. P. N° 44.597 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

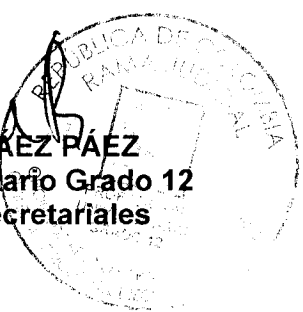
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÉREZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales



84
2



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 06:06:01 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-96617 se calificaron las siguientes matriculas:
22188

Nro Matricula: 22188

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081CXBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA
- 2) KR 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-12-2017 Radicacion: 2017-96617 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2748 del: 30-11-2017/JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SOBRE DERECHO DE CUOTA REF. # 110013103025201700839 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR CELY RAFAEL MARIA 7214274
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

16 ENE 2018

ABOGA297,10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-22188

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 12:28:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-03-1972 RADICACION: 1971-04588 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-09-1971
CODIGO CATASTRAL: AAA0081CXBR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

URBANIZACION TECHO BAVARIA, LOTE CON CABIDA DE 269,50 VARAS CUADRADAS Y QUE ES DE LA MANZANA "AL" CON EL #5 DEL PLANO DE LA URBANIZACION CON EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADAMENTE, 269,50 VARAS CUADRADAS QUE LINDA: NORTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #3 DE LA MANZANA "AL" SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 23 METROS CON EL LOTE #7 DE LA MANZANA "AL"; ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON CARRERA E. OCCIDENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 7,50 METROS CON EL LOTE #6 DE LA MANZANA "AL".-----

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NO. 050-0006329: QUE, DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A. EN MAYOR EXTENSION SEGUN ESCRITURA 4018 DE 30 DE JUNIO DE 1.970 DE LA NOTARIA DE BOGOTA. QUE DISTRIBUIDORA BAVARIA A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DE ALTERIAS DE COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA, NO. 4267 OCTUBRE 13 DE 1.959 NOTARIA 7A. DE BOGOTA ESTA POR COMPRA A COXEALES COLOMBIANA S.A. ESCRITURA 8978 DICIEMBRE DE 1.956, NOTARIA 7A. DE ESTA DE INVERSIONES URBANAS Y AGRICOLAS LTDA. EN LIQUIDACION POR LA 5155 DICIEMBRE 23 DE 1.955 NOTARIA 7A. LATE POR APORTE DEL CONCORDANCIA DE CERVECERIA BAVARIA S.A. ESCRITURA 6363 OCTUBRE 31 DE 1.946, NOTARIA 2A. CUANDO SE CONSTITUYO COMO S.A. Y POSTERIORMENTE TRANSFORMADA EN INVERSIONES URBANAS AGRICOLAS LTDA, POR LA 4468 DICIEMBRE 31 DE 1.950 NOTARIA 7A. DE BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 73 8-20 MANZANA "AL" URBANIZACION TECHO BAVARIA
2) KR 72B 8 20 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

6329

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1966 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 23,700.00

Documento: ESCRITURA 2483 del: 27-06-1966 NOTARIA 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

A: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

2881601 X
20129675 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-02-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 60,000.00

Documento: ESCRITURA 369 del: 04-02-1970 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO

DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA

2881601 X
20129675 X

H-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-22188

Pagina 2

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 12:28:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-07-1972 Radicacion: 72035960 VALOR ACTO: \$ 25,700.00
Documento: ESCRITURA 2837 del: 12-05-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO VILLAMIL CARLOS JULIO 2881601 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-1989 Radicacion: 1989-52732 VALOR ACTO: \$ 310,000.00
Documento: ESCRITURA 2275 del: 10-07-1989 NOTARIA 8A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAIPE DE GONZALEZ SOFIA 20129675
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-80885 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3606 del: 08-10-1999 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-79442 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1474 del: 09-07-2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARBOSA SORACIPA DANIEL
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-09-2002 Radicacion: 2002-79442 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1474 del: 09-07-2002 JUZGADO 9 CIVIL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: GONZALEZ DE AREVALO LUZ MARINA 41429422 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-06-2010 Radicacion: 2010-52252 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1109 del: 07-05-2010 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO NO. 99-1594 ANOTACION 7
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-22188

Pagina 4

Impreso el 20 de Enero de 2018 a las 12:28:56 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

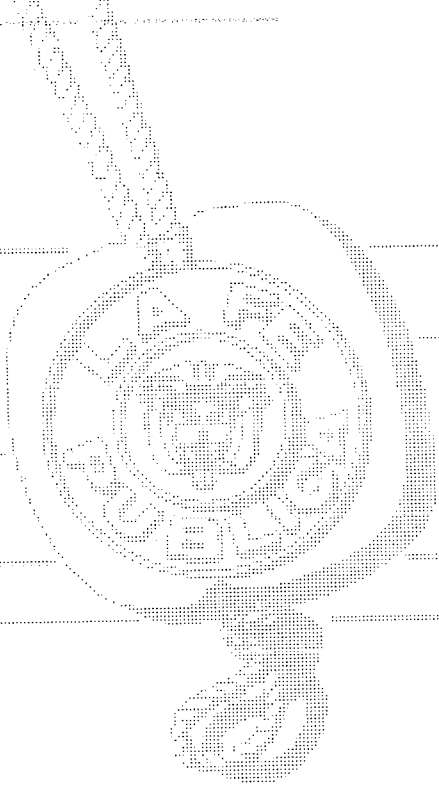
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-750425

FECHA: 06-12-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

87
76

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

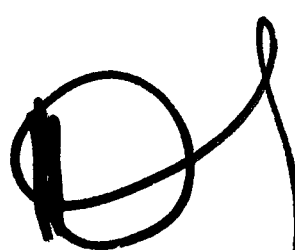
Bogotá, D.C., 15 MAY. 2018

Al estar ajustada a derecho la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaría del Despacho, se imparte su APROBACIÓN, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría remítase el expediente a los juzgados civiles del circuito de ejecución de Bogotá en los términos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, como quiera que se encuentran verificados los requisitos consagrados en el artículo 2º ib., previa realización de las gestiones a cargo del juzgado remitente relacionadas en el artículo 3º del mismo, para que allí se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16 MAYO 2018 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

ch
6
H

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Julio del año dos mil dieciocho (2018).-

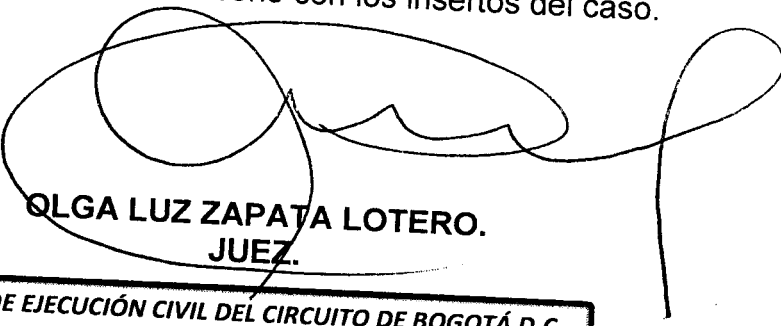
Proceso Ejecutivo No. 2017 – 00839 J 25. C. Cto.

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-22188, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar secuestro – si fuere necesario, por secretaria librese despacho comisorio, dirigiéndolo a los Señores Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple y/o Consejo de Justicia de esta ciudad.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 098
fijado hoy 10 de Julio de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

E.A.P.M.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Handwritten signature and initials in the top right corner.

Fecha : 03/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

876

SECUENCIA: 876

FECHA DE REPARTO: 03/08/2018 10:42:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 026 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. KENNEDY

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
7214274	RAFAEL MARIA CORREDOR CELY	CORREDOR CELY	01
DESCOM560	DES COM 560/ JUZ 3 CC EJE SENT / PROCESO 2017-839		01
41429422	LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO	GONZALEZ DE AREVALO	02
600642	JAIME ULLOA VELANDIA	ULLOA VELANDIA	03

OBSERVACIONES: DES COM 560/ JUZ 3 CC EJE SENT / PROCESO 2017-839

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE KENNEDY DE BOGOTA
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-80 SUR PISO 4°

Fecha de Radicación: 09/08/18
Fecha en que se Radica: 13/08/18

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL
C. DE DEUDA
CONTRATO
FACTURAS
PAGARE

✓
✓
✓
✓
✓

PODER GENERAL
CHEQUE
ESCRITURA
LETRA
POLIZA JUDICIAL

✓
✓
✓
✓
✓

ACTA DE CONCILIACIÓN
CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICACION DE ADMINISTRACIO

✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓

OTROS _____

COPIAS

ARCHIVO
OBSERVACIONES

✓

TRASLADOS

✓

CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-41-03-752-2018-0093800

15 AGO 2018

AL DESPACHO HOY _____

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

AYDEE ELIZABETH MARSIGLIA
CITADORA

9a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXP. N°2018-00938.

Auxíliese y Cúmplase lo ordenado por medio del despacho comisorio “N°560”, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl.1).

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria “N°50C-22188” ubicado en la “Carrera 73 B N°8-20 sur” (dirección catastral) barrio Bavaria de la localidad de Kennedy, se señala la hora de las 9 AM del 5 DIC 2018. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y s.s., del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en el acta de auxiliares de la justicia adjunta. Líbresele comunicación informándole que el encargo de es obligatoria aceptación, fijese la suma de \$ 250.000, como honorarios los cuales deberá cancelar la parte demandante, librese comunicación.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE KENNEDY

La presente providencia se emitió en el día **24 AGO 2018** a la hora de **10:01** AM.

Martha Ledy Sotomayor Vargas
Secretaria



10
22

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **73216**

Respetado doctor

DELEGACIONES LEGALES SAS

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado de pequeñas causas 002Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado de pequeñas causas 002Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001410300220180093800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado de pequeñas causas 002Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Avenida 1ª de Mayo / Transv. 73D No. 38C - 72 Sur Barrio Camilo Torres**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

Fecha de designación: **jueves, 04 de octubre de 2018 2:36:18 p. m.**
En el proceso No: **11001410300220180093800**



1193

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE KENNEDY**

j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

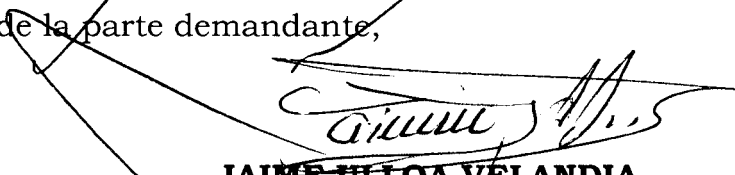
Referencia: Despacho Comisorio
Demandante: Rafael María Corredor Cely
Demandado: Luz Marina González de Arevalo
Radicación: 11001410375220180093800
Diligencia: Secuestro de bien inmueble

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 9:00 de la mañana, día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiuno (21) de agosto de 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, el suscrito Juez Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta, para tal fin comparece el **DR. JAIME ULLOA VELANDIA** identificado con CC. 6.750.542 y T.P. N° 44597 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante se deja constancia que siendo las 9:30 de la mañana no se presentó el auxiliar de la justicia nombrado para la presente diligencia. Cumplidas las formalidades legales se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

El apoderado de la parte demandante,


JAIME ULLOA VELANDIA

La Secretaria,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

12th

Ref: Rubricado 2018-938
Rafael M. Hernandez P.
DTE: Luz Marina Gonzalez de
Delada: Luz
Juzgado: Origen: Luz 3 EJE. sent.
Proceso 2017-0839

Narrower Teeth

Nueva Fecha

4777 Medisamente En 4777 Colidos de 4777 Medisamente
del 4777, Solicito al Sr. Juez fijar nueva
Fecha a efectos de fijar la diligencia de
Sedeo.

7) Handwritten

Quinn L. Leland

C.C. 6750.542

C.C. 64557 C.V. 5
X.R. 44577



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Asesoría Jurídica
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Ministro de Relaciones Exteriores

12 Feb. 2019

Observaciones: con solicitud
fecha.

El (la) Secretario (a)

13
d

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

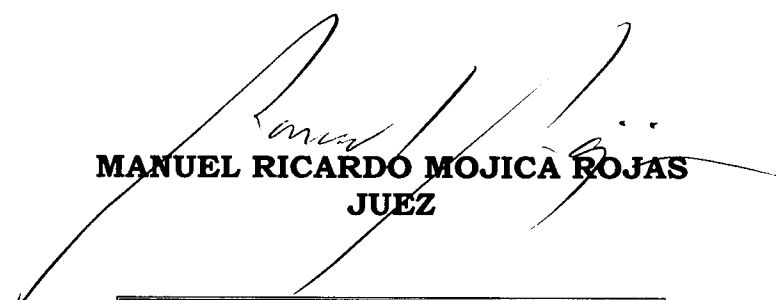
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXP. N°2018-00938.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (fl.12), al resultar procedente, fijese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, la hora de las 10 ay del 10 de mayo /19.

Por secretaría, de ser pertinente comuníquese la anterior decisión vía correo electrónico.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	
La presente providencia se notifica por anotación BOLADO No. 28	Fecha: hoy
08 MAR 2019	- la hora de las 2:00 PM
Marta Isabel de la Virgen Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de
14

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ**
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 MAR 2019

Señor (a)
DELEGACIONES LEGALES SAS
CALLE 20 # 5-24 BL 7 APTO 204 SOACHA
SOACHA- CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No 19-0026

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2018-0938
DTE: RAFAEL MARIA CORREDOR
DDO: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

Comunica a usted, que este juzgado mediante auto de fecha 5 de marzo de 2019, ORDENO fijar como nueva fecha para la diligencia secuestro de inmueble dentro del proceso de la referencia, la cual se efectuara el día 10 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15
CX

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doctor (a)
JAIME ULLOA VELANDIA

TELEGRAMA No 19-0027

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2018-0938
DTE: RAFAEL MARIA CORREDOR
DDO: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

Comunica a usted, que este juzgado mediante auto de fecha 5 de marzo de 2019, ORDENO fijar como nueva fecha para la diligencia secuestro de inmueble dentro del proceso de la referencia, la cual se efectuara el día 10 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.

**MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA**



Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

CJCU-0036-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.

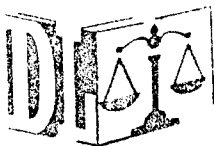
Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79'539.606 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,



EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO

Representante Legal

C.C. 52.308.268 de Bogotá

Celular: 301-3609779

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
SOACHA, CUNDINAMARCA
SECRETARIA

El anterior memorial, fué presentado personalmente

por, Eva Adriana Gomez Chavarro

Identificado con la C.C. No. 52308268

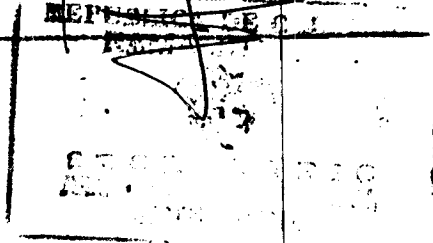
expedida en Bogotá y C.C. No. —

de diligencia, que se encuentra en la forma que

aparece en este documento, a. y. 23 ABR 2019

El Compareciente, [Firma]

El Secretario:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193297442D2A3

29 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:45:59

0119329744

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900911633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO.INSC.

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA

C.C. 000000052308268

SUPLENTE

FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA

C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193297442D2A3

29 DE ABRIL DE 2019

HORA 08:45:59

0119329744

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.



101
19

**JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE KENNEDY**

j02pqccnikbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Despacho Comisorio
Demandante: Rafael María Corredor Cely
Demandado: Luz Marina González de Arevalo
Radicación: 11001410375220180093800
Diligencia: Secuestro de bien inmueble

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 de la mañana, día y hora previamente señaladas en auto de fecha cinco (5) de marzo de 2019, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, el suscrito Juez Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta, para tal fin comparece el **DR. JAIME ULLOA VELANDIA**, identificada con CC. 6.750.542 y T.P. N° 44597 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante y auxiliar de la Justicia el **Sr. CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE**, identificado con C.C. 79.539.606 de Bogotá, quien aporta cámara de Comercio de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., y en el cual figura como Representante Legal, por lo que en aras de darle celeridad a esta diligencia, procede el despacho a tomarle el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, quien recibirá notificaciones en la CLL 20 No 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 Soacha -Cundinamarca y teléfono 3013609779-3118622268, a continuación el despacho de conformidad con el artículo 42 del C.G.P., y el artículo 3 del Acuerdo PSAA14-10078 emitido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es **Cra 72 B N°8-20 Sur**, una vez allí somos atendidos por la sra. OLGA LUCIA AREVALO GONZALEZ identificado con la CC. 51.967.803 de Bogotá quien manifiesta ser la hija de la demandada, quien nos permite el ingreso, una vez en el inmueble se le concede el uso de la palabra a la auxiliar de la justicia quien manifiesta:

Linderos son:

NORTE: Pared que conlinda con la casa 8-28

SUR: Pared que conlinda con la casa 8-14

OCCIDENTE: cra 72 B via vehicular

ORIENTE: Pared que divide casa respaldo



162
20

Se trata de una casa de 2 plantas, por la cual accedemos por una puerta metálica, el primer piso consta de salacomedor, piso en caucho paredes y techo pintadas y estucadas, a continuación encontramos un holl que lleva a una cocina la cual tiene su ingreso por una puerta en madera pintada piso en baldosa paredes y techo enchapados en baldosa y cocina integral. pintadas y estucadas

Un baño puerta en madera pisos y paredes enchapadas en baldosas, techo pintado y estucado, división en vidrio y cuenta con todos sus accesorios.

HABITACION 1: su ingreso por puerta en madera con laca, piso en caucho paredes y techo pintadas y estucadas y ventana con marco metálico.

Un espacio para comedor con piso en baldosa paredes y techo pintadas y estucadas y ventana con marco metálico el techo con claraboya en vidrio.

HABITACION 2: su ingreso por puerta en madera con laca piso en caucho paredes y techo pintadas y estucadas y dos ventanas con marco metálico.

HABITACION 3: su ingreso por puerta en madera con laca piso en caucho paredes y techo pintadas y estucadas y una ventana con marco metálico. Cuenta con un closet o armario antiguo.

UN PATIO al cual se ingresa por una puerta en madera pintada, piso mitad baldosa, mitad rustico, 2 paredes en bloque y 2 en rustico pintada cubierto en teja plástica la mitad, y la otra mitad descubierta, cuenta con un lavadero en cemento.

En la puerta contigua se encuentra el garaje con piso en baldosa paredes y techo pintadas y estucadas, y unas escaleras en granito, un holl en el cual encontramos una

HABITACIÓN DOBLE su ingreso por puerta en madera con laca piso en baldosa paredes y techo pintadas y estucadas y una ventana con marco metálico, con una división cuadrada que lleva la parte doble de la habitación.

UNA COCINA que tiene su ingreso por puerta en madera piso en baldosa, paredes la mitad en baldosa y techo pintado y estucado y una ventana con marco metálico, un mesón en cemento y enchapado en baldosa. Encontramos una puerta pintada que lleva a un holl que tiene un baño su ingreso por puerta en madera con laca piso y paredes en baldosa, techo pintado y estucado y división en vidrio y con todos sus accesorios.

HABITACION : su ingreso por puerta en madera con laca piso en baldosa paredes y techo pintadas y estucadas y una ventana con marco metálico.

ZONA DE LAVANDERIA piso en cemento y vidrio (claraboya del 1 piso) paredes y techo pintadas y estucadas y techo en teja plástica.



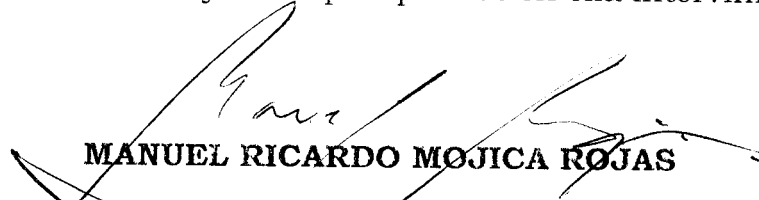
103
21

SALACOMEDOR piso en baldosa paredes y techo pintadas y estucadas y una ventana con marco metálico.

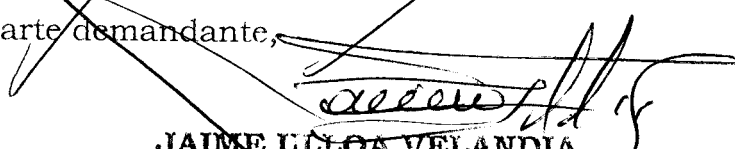
HABITACION PRINCIPAL: su ingreso por puerta en madera con laca piso en baldosa con humedad, paredes y techo pintadas y estucadas y una ventana con marco metálico.

Escaleras en granito con entrada en puerta metálica sin vidrios con zona de lavado con piso en baldosa paredes en rustico y techo en teja plástica, terraza descubierta piso en cemento y un soporte en ladrillo, un cuarto el cual tiene su ingreso por puerta de madera corredizo piso en tabla paredes y techo pintadas y estucadas. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural.”. Por no encontrarse oposición alguna que resolver el despacho declara legalmente secuestrada la cuota parte el inmueble objeto de la presente diligencia, tal y como lo ordenó el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Sentencias y del mismo se le hace entrega al auxiliar de la justicia quien manifiesta “Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y el mismo se deja en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser la hija de la demanda.”. Se deja constancia que los honorarios son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

El apoderado de la parte demandante,


JAIME ULLOA VELANDIA

El secuestre,


CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE

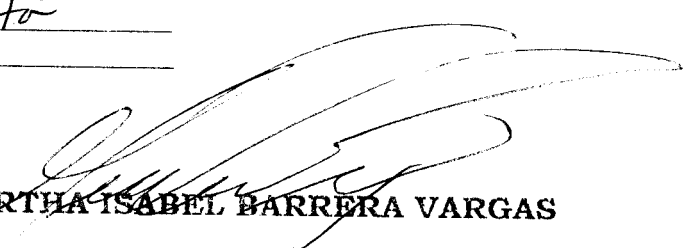
Quien atiende la diligencia,

Firma

CC

Teléfono

La Secretaria,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXP. N°2018-00938.

En atención a la constancia secretarial que antecede (fl.21), y toda vez que se atendió en debida forma el Despacho Comisorio N°560 del 16 de julio de 2018 (fl.1), se ordena devolver la comisión diligenciada al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Oficiese.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY			
La presente providencia se notifica por anotación			
ESTADO	33	firmado	hoy
14.7.2019 a las 8:00 A.M.			
Martha Isabella Herrera Vargas			
Secretaria			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE KENNEDY-BOGOTÁ

j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 12 de junio de 2019

OFICIO No. 19-01710

Señor

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

LA CIUDAD

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO:

11001410375220180093800

DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELLY

C.C. 7.214.274

DEMANDADOS: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

C.C. 41.429.422

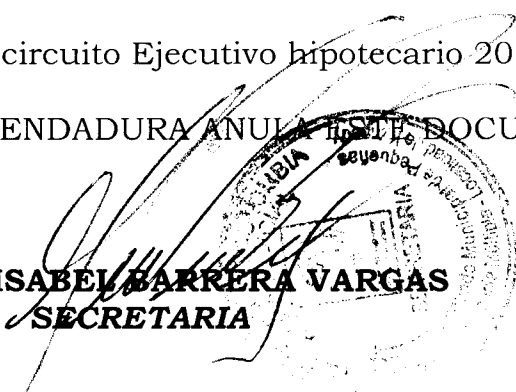
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ORDENO la devolución de la comisión diligenciada, en un (1) cuaderno original que consta de veintidós (22) folios útiles.

Juzgado de origen 25 civil del circuito Ejecutivo hipotecario 2017-00839

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA



ES

RC

República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Publico
Unidad de Apoyo para los Juzgados
Unidad Ejecutiva de Ejecucion
Calle 100 No. 100 de Bogotá D.C.

DESPACHO

19 JUN 2019

Comisario de Ejecucion

12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 19 JUN 2019

Rad. No. 2017-839(J. 25).

Acorde con el informe que antecede, se dispone agregar al expediente, el Despacho Comisorio No. 560 de fecha 16 de julio de 2018, obrante a folios 83 a 105, debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

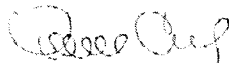
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 20 JUN 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 690246

Registro Alfanumérico

Fecha: 03/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00022188	2275	10/07/1989	08

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 8 20 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 8 22

Dirección(es) anterior(es):

KR 73 8 20 FECHA:23/07/2003

Código de sector catastral:

006504 21 04 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

FB D8 72A 3

CHIP: AAA0081CXBR

Número Predial Nal: 110010165080400210004000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

1	\$ 424,811,000	2019
---	----------------	------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 644B1D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA HIPOTECARIO NO. 2017 839

DEMANDANTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

ALLEGRO AVALUO COMERCIAL

Comedidamente en mi condición de apoderado judicial de la actora, me permito allegar a su despacho el avaluo del predio hipotecado en una cuota parte igual al cincuenta por ciento así.

PRIMERO. Tienese por avalúo catastral, DEL PREDIO OBJETO DE HIPOTECA, para el año dos mil diecinueve 2019, la suma de cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos once mil pesos mcte..... \$ 424.811.000.00

SEGUNDO. Incrementado en un cincuenta por ciento, tienese por avalúo comercial para el año 2019, la suma de seiscientos treinta y siete millones doscientos dieciséis mil quinientos pesos mcte \$ 637.216.500.00

TERCERO. Como quiera que se trata del cincuenta por ciento del inmueble la cuota parte hipotecada, se tiene por concepto de avalúo comercial para el año 2019, del cincuenta por ciento del inmueble embargado la suma de, TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

.....\$ 318.608.250.00 ✓

ANEXO

Certificación catastral que da cuenta del avalúo catastral.

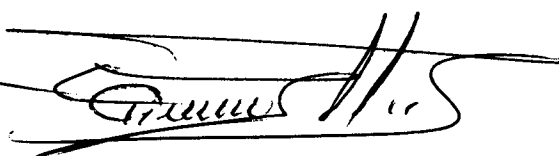
Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA

c.c. 6 750 542 de tunja

3008251284

t.p. 44 597 c.s.j.



10/12/14
OK

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Procuraduría General de la Nación
Oficina de Ejecución
Bogotá D.C.

DESPACHO

10 5 JUL 2019

Avance



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

609

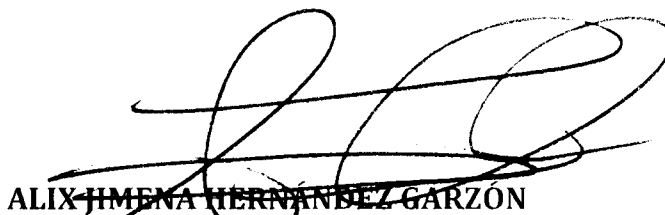
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 08 Jul 2019

Rad. No.2017-839 (J. 25).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 107 y 108, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>85</u>	
fijado hoy <u>08 Jul 2019</u> a las 08:00 AM	
	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Corte de Apelación para los Juzgados
Circuitos de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 6 JUL 2019

Se remite al despacho con el anterior escrito.

Por el señor *Técnico* *Vigado*

(7) K

110

JUZGADO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017 - 839
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR C.
DEMANDADA: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

JUZGADO DE ORIGEN: (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL PAGARE No 001
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	22-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$70.000.000,00	10	\$ 568.778,18
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$70.000.000,00	30	\$ 1.705.663,16
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$70.000.000,00	31	\$ 1.762.518,60
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$70.000.000,00	30	\$ 1.705.663,16
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$70.000.000,00	31	\$ 1.738.191,46
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$70.000.000,00	31	\$ 1.738.191,46
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$70.000.000,00	30	\$ 1.682.120,76
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$70.000.000,00	31	\$ 1.680.147,55
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$70.000.000,00	30	\$ 1.613.022,27
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$70.000.000,00	31	\$ 1.653.405,23
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$70.000.000,00	31	\$ 1.647.761,69
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$70.000.000,00	28	\$ 1.508.664,82
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$70.000.000,00	31	\$ 1.647.055,92
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$70.000.000,00	30	\$ 1.580.249,85
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$70.000.000,00	31	\$ 1.630.095,06
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$70.000.000,00	30	\$ 1.566.545,81
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$70.000.000,00	31	\$ 1.601.020,91
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$70.000.000,00	31	\$ 1.594.621,92
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$70.000.000,00	30	\$ 1.534.227,25
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$70.000.000,00	31	\$ 1.572.534,17
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$70.000.000,00	30	\$ 1.512.130,85
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$70.000.000,00	31	\$ 1.556.099,44
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$70.000.000,00	31	\$ 1.538.907,18
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$70.000.000,00	28	\$ 1.424.864,07
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$70.000.000,00	31	\$ 1.553.952,82
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$70.000.000,00	30	\$ 1.500.361,53
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$70.000.000,00	31	\$ 1.551.805,50
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$70.000.000,00	30	\$ 1.498.975,50
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$70.000.000,00	31	\$ 1.547.508,81

\$ 45.415.084,94

CAPITAL PAGARE	\$70.000.000,00
INTERESES DE MORA DESDE EL 22/03/2017 AL 31/07/2019	\$ 45.415.084,94
TOTAL OBLOIGACION CAPITAL PAGARE No 001	\$115.415.084,94

CAPITAL PAGARE No 002
INTERESES DE PLAZO

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	22-mar-17	31-mar-17	22,34	1,6945	\$35.000.000,00	10	\$ 197.689,14
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	1,6938	\$35.000.000,00	30	\$ 592.824,98
488	01-may-17	31-may-17	22,33	1,6938	\$35.000.000,00	31	\$ 612.585,81
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	1,6938	\$35.000.000,00	30	\$ 592.824,98
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	1,6695	\$35.000.000,00	31	\$ 603.805,15
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	1,6695	\$35.000.000,00	31	\$ 603.805,15
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	1,6695	\$35.000.000,00	30	\$ 584.327,57
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	1,6117	\$35.000.000,00	31	\$ 582.889,78
1447	01-nov-17	10-nov-17	20,96	1,5984	\$35.000.000,00	10	\$ 186.478,53

\$ 4.557.231,09

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1447	11-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$35.000.000,00	20	\$ 537.674,09
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$35.000.000,00	31	\$ 826.702,61
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$35.000.000,00	31	\$ 823.880,85
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$35.000.000,00	28	\$ 754.332,41
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$35.000.000,00	31	\$ 823.527,96
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$35.000.000,00	30	\$ 790.124,92
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	2,2536	\$35.000.000,00	31	\$ 815.047,53
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	2,2379	\$35.000.000,00	30	\$ 783.272,91
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	2,2134	\$35.000.000,00	31	\$ 800.510,46
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	2,2045	\$35.000.000,00	31	\$ 797.310,96
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	2,1918	\$35.000.000,00	30	\$ 767.113,62
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	2,1740	\$35.000.000,00	31	\$ 786.267,09
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	2,1602	\$35.000.000,00	30	\$ 756.065,43
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	2,1513	\$35.000.000,00	31	\$ 778.049,72
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	2,1275	\$35.000.000,00	31	\$ 769.453,59
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$35.000.000,00	28	\$ 712.432,04
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1483	\$35.000.000,00	31	\$ 776.976,41
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	2,1434	\$35.000.000,00	30	\$ 750.180,76
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$35.000.000,00	31	\$ 775.902,75
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$35.000.000,00	30	\$ 749.487,75
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$35.000.000,00	31	\$ 773.754,41

\$ 16.148.068,27

CAPITAL PAGARE	\$35.000.000,00
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 22/03/2017 AL 10/11/2017	\$4.557.231,09
INTERESES DE MORA DESDE EL 11/11/2017 AL 31/07/2019	\$ 16.148.068,27
TOTAL OBLOIGACION CAPITAL PAGARE No 002	\$55.705.299,35

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES	
TOTAL OBLOIGACION CAPITAL PAGARE No 001	\$115.415.084,94
TOTAL OBLOIGACION CAPITAL PAGARE No 002	\$55.705.299,35
GRAN TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE JULIO 2019	\$171.120.384,30

7-23-2019
SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES
DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA HIPOTECARIO NO. 2017 839

DEMANDANTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELLY

DEMANDADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ALLEGRO LIQUIDACION DEL CREDITO

Comendidamente en mi condición de apoderado de la actora, estoy allegando la liquidación del crédito del libelo de la referencia a efectos de que su despacho se sirva impartir su aprobación.

A N E X O

31-
EJECUCION CIVIL CTO

18690 15-JUL-'19 12:08

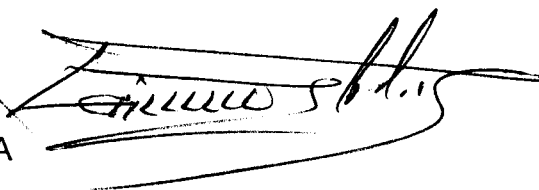
LO ANUNCIADO.

ATENTAMENTE,

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 de tunja

T.P. 44 597 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D. C.
TRANSITO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 19-07-19 se fija el presente traslado
conferencia de la materia en el Art. 446#2 del
C. G. P. y se fija el día 22-07-19
y venideros 24-07-19
El secretario J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Apoyo para los Juzgados
Circuito de Ejecución
Ciudad de Bogotá D. C.
AL DESPACHO
126 JUL 2019
En el presente escrito.
Termino Vencido

(2) V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 30 JUL 2019

Rad. No. 2017-839 (J.25).

Como quiera que el avalúo visible a folios 107 y 108 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar

De otra parte, acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación del crédito aportada por el gestor judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 476
fijado hoy 31 JUL 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



2



114

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES
DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO NO. 2017 - 839

DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY.

DEMANDADA : LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUJZGADO DE ORIGEN : 25 CIVIL DEL CIRCUITO.

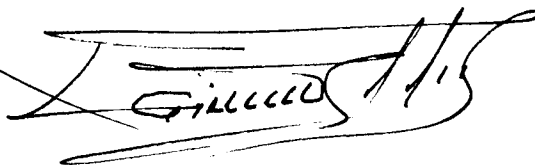
FECHA LICITACION

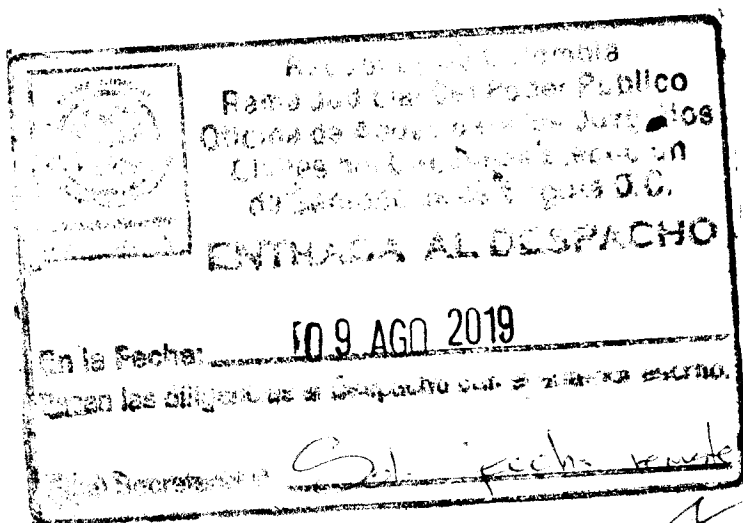
Comendidamente en mi condición de apoderado de la actora, solicito al señor =
juez se sirva fijar fecha para llevar a término la licitación pública de rema
te del cincuenta por ciento (50 %) del inmueble hipotecado, ya embargado, =
secuestrado, avaluado y con la liquidación del crédito en firme.

Del señor juez.

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
I.P. 44 597 C. S. J.







JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 12 AÑO 2019

Rad. No. 2017-839 (J. 25).

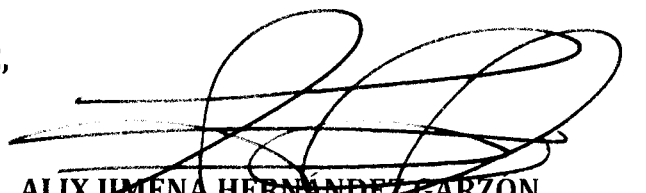
En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, se señala la hora de las **diez y treinta (10:30) de la mañana**, del día **doce (12)**, del mes de **noviembre** del año **2019**, a fin de llevar cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota, que tiene la aquí demandada, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-22188 legalmente embargado (fls.35 a 37), secuestrado (fls.101 a 103) y avaluado (fls. 107 y 108).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

Para los fines a que haya lugar, adviértase que la diligencia se surtirá de acuerdo a las previsiones descritas en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, ínstese al extremo interesado para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 *ibídem*.

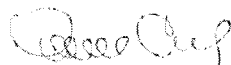
NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

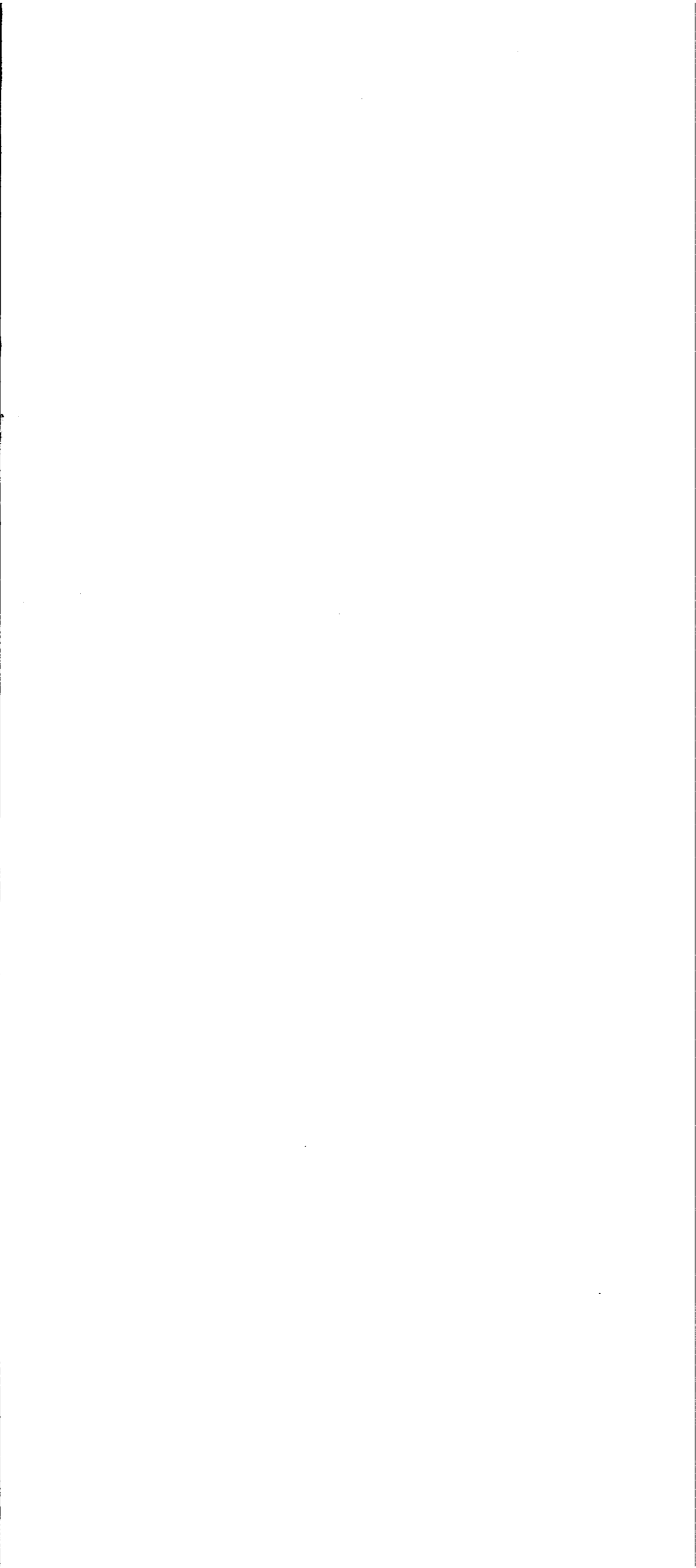
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 123
fijado hoy 12 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.





116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 110013103-025-2017-00839-00

DEMANDANTE: RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY.

DEMANDADOS: LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **doce (12) días** del mes de **noviembre** de **dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **10:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (fl. 115), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece la señora Estefany Alexandra Piragua Molina, a quien se le toma posesión como secretaria AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Igualmente, para los fines a que haya lugar se avizora que el gestor judicial del extremo actor, radicó un escrito el día 6 de noviembre de 2019, sobre el cual se pronunciará el despacho en la oportunidad respectiva. Así, en el evento de que haya postores y radiquen títulos judiciales para la presente diligencia, se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a realizar la devolución de los mismos y si consignó al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Las partes quedan notificadas en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
LA JUEZ

ESTEFANY ALEXANDRA PIRAGUA MOLINA
SECRETARIA AD-HOC

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES

DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA HIPOTECARIO NO 2017 839

DEMANDANTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY

DEMANDADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

JUZGADO DE ORIJEN VEINTICINCO CIVIL CTO DE BOGOTÁ

Comedidamente en mi condición de apoderado de la actora, solicito al señor juez se sirva ordenar el levantamiento del embargo que recaé sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria numero....

50 C 22188

Obedece mi solicitud a la opción tomada por las partes en el sentido de procurar la venta del inmueble hipotecado y embargado. No en licitación pública, para que con su venta se procure el pago de la obligación, en consecuencia desiste mi representado de la diligencia de remate prevista para el día doce 12 de noviembre del hogano.

Ruegole señor juez oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona centro a efectos de perfeccionar el desembargo.

Caso en que no sea posible la venta pretendida, la medida cautelar será solicitada nuevamente ante su despacho.

Del señor juez,

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 de Tunja.

T.P. 44 597 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

17 4 NOV 2019

En la Fecha:

Señal las diligencias al Despacho con el número de folios:

El Secretario: *Del levantar med de*

a



118

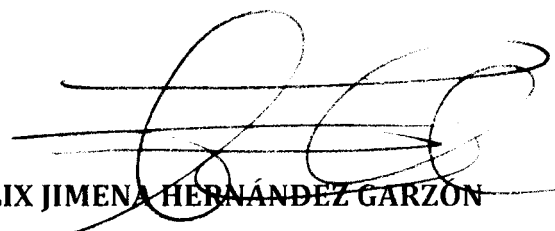
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

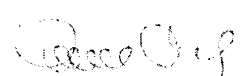
Bogotá, D.C. 15 NOV. 2019

Rad. No.2017-839 (J.25).

Acorde con el escrito que precede, y conforme a lo dispuesto en el Art. 597 No. 1° del C.G. del P., se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto de marras. Así, por secretaría oficiase a quien corresponda, comunicando la decisión aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>146</u> fijado hoy <u>18 NOV. 2019</u> a las 08:00 AM  Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12
--

E.A.P.M.



119

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03138

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 CONTRA LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO C.C. 41.429.422.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, se decretó la levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-22188**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 2746 de fecha 30 de noviembre de 2017, emanado del Juzgado 25 Civil del Circuito de esta capital.

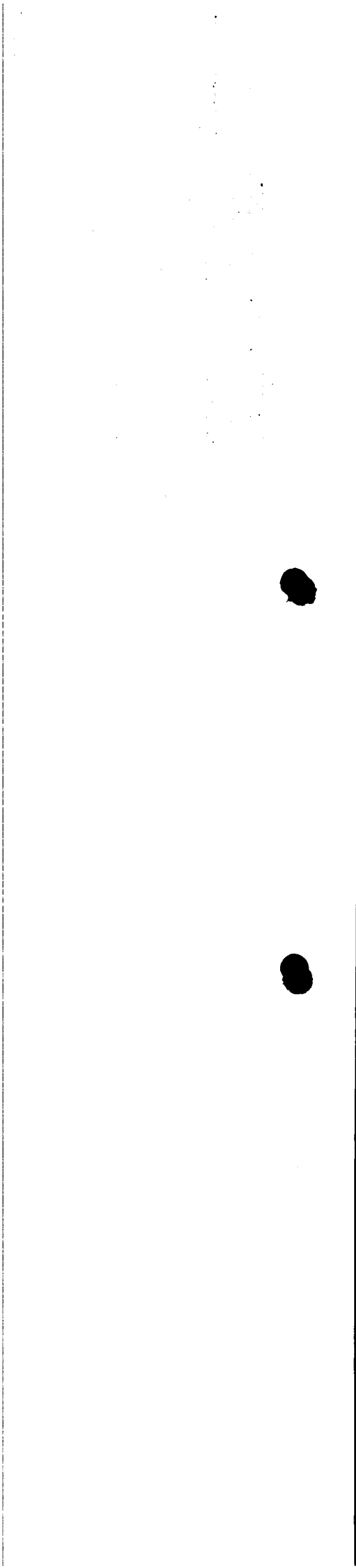
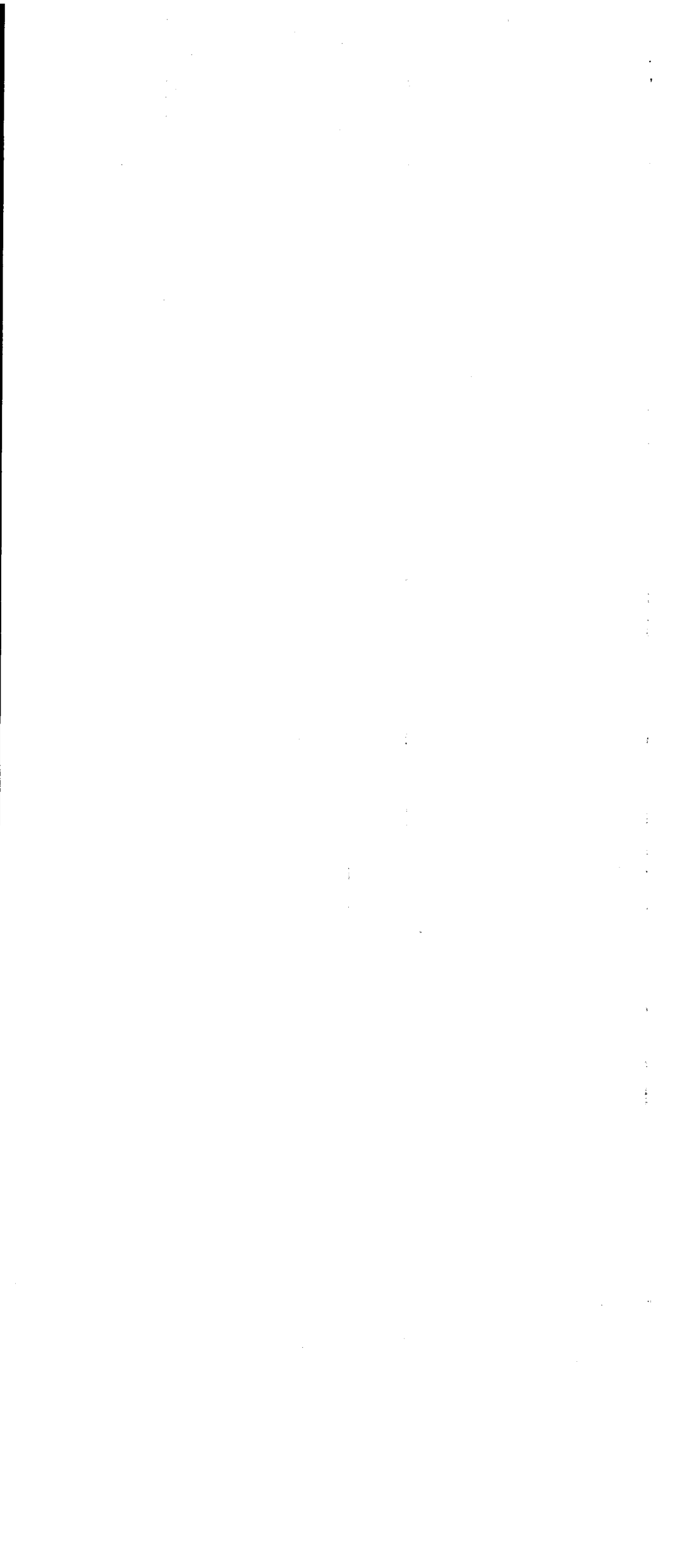
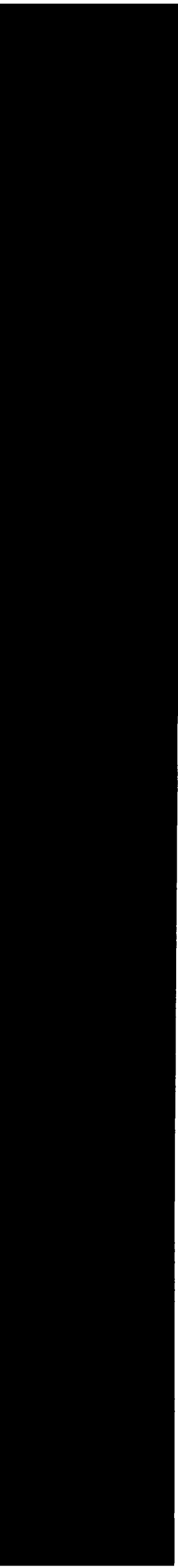
Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

Enva 29 de 2019
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. 120

BOGOTÁ D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM03139

Señores (Secuestre)
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APTO. 204
Soacha – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 CONTRA LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO C.C. 41.429.422.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, se decretó la levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la orden de **SECUESTRO** que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-22188**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada, el cual fue secuestrado en diligencia practicada por el Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy - Bogotá, el día 10 de mayo de 2019, y haga entrega del mismo a quien atendió la diligencia.

Sírvase procede de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Nov 29 de 2019
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

5. KIT-D19
Jaime Ulloa
6750572

3.008251284





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03138

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 CONTRA LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO C.C. 41.429.422.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, se decretó la levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-22188**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 2746 de fecha 30 de noviembre de 2017, emanado del Juzgado 25 Civil del Circuito de esta capital.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



ESTRELLA ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03138

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 CONTRA LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO C.C. 41.429.422.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, se decretó la levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-22188**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada.

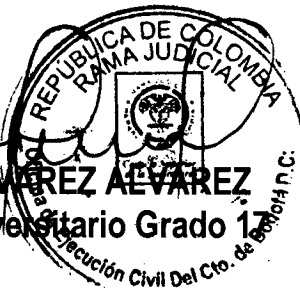
La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 2746 de fecha 30 de noviembre de 2017, emanado del Juzgado 25 Civil del Circuito de esta capital.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17




JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

127

BOGOTÁ D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM03139

Señores (Secuestre)
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APTO. 204
Soacha – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0839 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY C.C. 7.214.274 CONTRA LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO C.C. 41.429.422.

De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, se decretó la levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

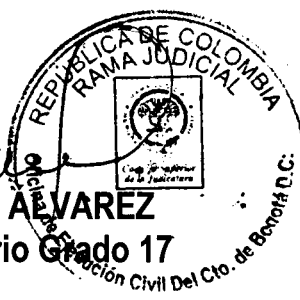
Por lo anterior, sírvase **CANCELAR** la orden de **SECUESTRO** que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-22188**, denunciado como de propiedad de la aquí demandada, el cual fue secuestrado en diligencia practicada por el Juzgado Veintiséis (26) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy - Bogotá, el día 10 de mayo de 2019, y haga entrega del mismo a quien atendió la diligencia.

Sírvase procede de conformidad, haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17


SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF HIPOTECARIO NO. 2017 0839
DDTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DDADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

DEVOLUCION OFICIOS : NO. OCCES 19 AMO 31 38 Y
NO. OCCES 19 AMO 3139

Comedidamente en mi condición de apoderado de la actora, estoy devolviendo =
los oficios de la referencia.

Obedece la devolución a la no viabilidad de la venta del inmueble.

SOLICITUD

Ruegole señor juez fijar nueva fecha a efectos de llevar a término la venta=
del inmueble en una cuota parte igual al cincuenta por ciento < 50 % > propi
edad de la accionada.

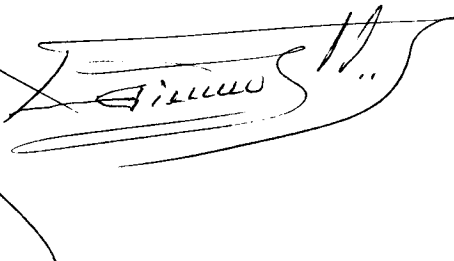
ANEXO

Lo anunciado.

Del señor juez,

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.



07 FEB 2020

Feche route



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

10 FEB. 2020

Bogotá, D.C. _____

Rad. No. 2017-839(J. 25.).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al gestor judicial del extremo actor, a fin que se sirva aclarar a esta Agencia Judicial su solicitud, en el sentido de indicar si con dicho pedimento, desiste del levantamiento de las medidas cautelares pedido a folio 117 del *dosier*.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 11 FEB 2020 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 33026

Fecha: 20/01/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámjtes) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL	C	2881601	50	N
2	LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO	C	41429422	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2275	10/07/1989	SANTA FE DE BOGOTÁ	08	050C00022188

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 72B 8 20 - Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 72B 8 22

Dirección(es) anterior(es):

KR 73 8 20 FECHA: 23/07/2003

Código de sector catastral:

006504 21 04 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

FB D8 72A 3

CHIP: AAA0081CXBR

Número Predial Nal: 110010165080400210004000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
170.70	269.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 447,226,000.00	2020
2	\$ 424,811,000.00	2019
3	\$ 432,293,000.00	2018
4	\$ 315,194,000.00	2017
5	\$ 296,154,000.00	2016
6	\$ 305,162,000.00	2015
7	\$ 266,014,000.00	2014
8	\$ 217,463,000.00	2013
9	\$ 206,422,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 20193DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

11-28
127
26

S E Ñ O R

JUEZ TERCERO CIVIL CIO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
D E B O G O T A D. C.

E. ===== S. ===== D.

REFERENCIA : HIPOTECARIO NO. 2017 839

DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY.

DEMANDADA : LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUZGADO DE ORIGEN : (25) CIVIL DEL CIRCUITO B/TA.

A L L E G O A V A L U O

2 0 2 0

Comedidamente en mi condición de apoderado de la actora, me permito allegar a usted el avalúo del predio hipotecado, en una cuota parte igual al cincuenta por ciento (50 %).

1. Tienese por avalúo catastral, del predio hipotecado para el año 2020, la suma de : cuatrocientos cuarenta y siete millones doscientos veintiseis mil pesos mcte (\$ 447'226.000.00).=
2. Incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), tienese por avalúo comercial para el año dosmil veinte (2020) la suma de : seiscientos setenta millones ochocientos treinta y seis mil pesos mcte (\$ 670'836.000.00)
3. Como quiera que se trata del cincuenta por ciento (50 %), objeto de la hipoteca y a su vez objeto de remate, se tiene por concepto de avalúo comercial de tal cuota parte la suma de : trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil pesos mcte.....

\$ 335'418.000.00

A N E X O

Copia certificado catastral para el año dosmil veinte (2020).

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 de Tunja

T.P. 44 597 C. S. J.

Analisis



128

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 19 FEB 2020

Rad. No. 2017-839(J. 25.).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al escrito que antecede, se requiere al extremo actor, para que en el menor tiempo posible se sirva dar estricto cumplimiento a la orden impartida mediante proveído adiado 10 de febrero de 2020, visible a folio 125 del *dosier*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por apercibición en ESTADO No. 23
fijado hoy 20 FEB 2020 a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

E.A.P.M.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

09/04/2021

Radicación No.:

311025

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	CARLOS JULIO AREVALO VILLAMIL	C	2881601	50	N
2	LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO	C	41429422	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2275	10/07/1989	SANTA FE DE	08	050C00022188

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

KR 72B 8 20 - Código postal 110821

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
KR 72B 8 22

Dirección(es) anterior(es):

KR 73 8 20 FECHA:23/07/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006504 21 04 000 00000

FB D8 72A 3

CHIP: AAA0081CXBR

Número Predial 110010165080400210004000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
170.70 269.00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$450,088,000	2021
2	\$447,226,000	2020
3	\$424,811,000	2019
4	\$432,293,000	2018
5	\$315,194,000	2017
6	\$296,154,000	2016
7	\$305,162,000	2015
8	\$266,014,000	2014
9	\$217,463,000	2013
10	\$206,422,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1F2B3E181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON G. REAL No. 2017 - 839
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DEMANDADA: LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

JUZGADO ORIGEN (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACION DEL CREDITO

1). CAPITAL PAGARE No 1, POR VALOR DE (\$70.000.000,00)
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Plazo Mensual	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
22-mar-17	31-mar-17	10	22,34	33,510	1,6945	2,4376	\$ 70.000.000,00		\$ 568.778,18		\$ 70.568.778,18
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	1,6938	2,4367	\$ 70.000.000,00		\$ 1.705.663,16		\$ 72.274.441,34
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	1,6938	2,4367	\$ 70.000.000,00		\$ 1.762.518,60		\$ 74.036.959,94
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	1,6938	2,4367	\$ 70.000.000,00		\$ 1.705.663,16		\$ 75.742.623,09
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	1,6695	2,4030	\$ 70.000.000,00		\$ 1.738.191,46		\$ 77.480.814,55
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	1,6695	2,4030	\$ 70.000.000,00		\$ 1.738.191,46		\$ 79.219.006,01
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	1,6695	2,4030	\$ 70.000.000,00		\$ 1.682.120,76		\$ 80.901.126,77
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	1,6117	2,3228	\$ 70.000.000,00		\$ 1.680.147,55		\$ 82.581.274,32
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	1,5984	2,3043	\$ 70.000.000,00		\$ 1.613.022,27		\$ 84.194.296,59
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	1,5851	2,2858	\$ 70.000.000,00		\$ 1.653.405,23		\$ 85.847.701,82
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	1,5795	2,2780	\$ 70.000.000,00		\$ 1.647.761,69		\$ 87.495.463,51
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	1,6019	2,3092	\$ 70.000.000,00		\$ 1.508.664,82		\$ 89.004.128,33
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	1,5788	2,2770	\$ 70.000.000,00		\$ 1.647.055,92		\$ 90.651.184,25
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	1,5647	2,2575	\$ 70.000.000,00		\$ 1.580.249,85		\$ 92.231.434,10
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	1,5619	2,2536	\$ 70.000.000,00		\$ 1.630.095,06		\$ 93.861.529,16

01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	1,5507	2,2379	\$ 70.000.000,00		\$ 1.566.545,81		\$ 95.428.074,98
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	1,5331	2,2134	\$ 70.000.000,00		\$ 1.601.020,91		\$ 97.029.095,89
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	1,5267	2,2045	\$ 70.000.000,00		\$ 1.594.621,92		\$ 98.623.717,81
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	1,5175	2,1918	\$ 70.000.000,00		\$ 1.534.227,25		\$ 100.157.945,06
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	1,5048	2,1740	\$ 70.000.000,00		\$ 1.572.534,17		\$ 101.730.479,23
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	1,4949	2,1602	\$ 70.000.000,00		\$ 1.512.130,85		\$ 103.242.610,08
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	1,4885	2,1513	\$ 70.000.000,00		\$ 1.556.099,44		\$ 104.798.709,53
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	1,4715	2,1275	\$ 70.000.000,00		\$ 1.538.907,18		\$ 106.337.616,71
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	1,5098	2,1809	\$ 70.000.000,00		\$ 1.424.864,07		\$ 107.762.480,78
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	1,4864	2,1483	\$ 70.000.000,00		\$ 1.553.952,82		\$ 109.316.433,60
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	1,4829	2,1434	\$ 70.000.000,00		\$ 1.500.361,53		\$ 110.816.795,13
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	1,4843	2,1454	\$ 70.000.000,00		\$ 1.551.805,50		\$ 112.368.600,63
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	1,4815	2,1414	\$ 70.000.000,00		\$ 1.498.975,50		\$ 113.867.576,13
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	1,4800	2,1394	\$ 70.000.000,00		\$ 1.547.508,81		\$ 115.415.084,94
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	1,4829	2,1434	\$ 70.000.000,00		\$ 1.550.373,58		\$ 116.965.458,52
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	1,4829	2,1434	\$ 70.000.000,00		\$ 1.500.361,53		\$ 118.465.820,05
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	1,4673	2,1216	\$ 70.000.000,00		\$ 1.534.602,23		\$ 120.000.422,28
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	1,4623	2,1146	\$ 70.000.000,00		\$ 1.480.235,13		\$ 121.480.657,40
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	1,4538	2,1027	\$ 70.000.000,00		\$ 1.520.951,65		\$ 123.001.609,05
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	1,4438	2,0888	\$ 70.000.000,00		\$ 1.510.875,54		\$ 124.512.484,59
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	1,4644	2,1176	\$ 70.000.000,00		\$ 1.432.909,39		\$ 125.945.393,98
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	1,4566	2,1067	\$ 70.000.000,00		\$ 1.523.827,76		\$ 127.469.221,75
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	1,4381	2,0808	\$ 70.000.000,00		\$ 1.456.559,00		\$ 128.925.780,74
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	1,4024	2,0308	\$ 70.000.000,00		\$ 1.468.969,75		\$ 130.394.750,49
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	1,3974	2,0238	\$ 70.000.000,00		\$ 1.416.672,02		\$ 131.811.422,51
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	1,3974	2,0238	\$ 70.000.000,00		\$ 1.463.894,42		\$ 133.275.316,93
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	1,4096	2,0408	\$ 70.000.000,00		\$ 1.476.213,58		\$ 134.751.530,51
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	1,4139	2,0469	\$ 70.000.000,00		\$ 1.432.796,26		\$ 136.184.326,77
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	1,3953	2,0208	\$ 70.000.000,00		\$ 1.461.718,09		\$ 137.646.044,86
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	1,3774	1,9957	\$ 70.000.000,00		\$ 1.396.988,30		\$ 139.043.033,16
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	1,3501	1,9574	\$ 70.000.000,00		\$ 1.415.851,47		\$ 140.458.884,63
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	1,3400	1,9432	\$ 70.000.000,00		\$ 1.405.616,14		\$ 141.864.500,78
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	1,3558	1,9655	\$ 70.000.000,00		\$ 1.284.110,01		\$ 143.148.610,79
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	1,3465	1,9523	\$ 70.000.001,00		\$ 1.412.197,81		\$ 144.560.808,60

01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	1,3393	1,9422	\$ 70.000.002,00		\$ 1.359.565,64		\$ 145.920.374,23	
							\$ 70.000.000,00		\$ 0,00	\$ 75.920.374,23	\$ 0,00	\$ 145.920.374,23

Capital Pagare	\$ 70.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 30 de Abril de 2021	\$ 75.920.374,23
Subtotal de la Obligacion	\$ 145.920.374,23
Menos abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion Pagare No 01	\$ 145.920.374,23

161

2) CAPITAL PAGARE No 2, POR VALOR DE (\$35.000.000,00)
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Plazo Mensual	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
22-mar-17	31-mar-17	10	22,34	33,510	1,6945	2,4376	\$ 35.000.000,00	\$ 197.689,14			\$ 35.197.689,14
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	1,6938	2,4367	\$ 35.000.000,00	\$ 592.824,98			\$ 35.790.514,12
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	1,6938	2,4367	\$ 35.000.000,00	\$ 612.585,81			\$ 36.403.099,93
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	1,6938	2,4367	\$ 35.000.000,00	\$ 592.824,98			\$ 36.995.924,90
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	1,6695	2,4030	\$ 35.000.000,00	\$ 603.805,15			\$ 37.599.730,06
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	1,6695	2,4030	\$ 35.000.000,00	\$ 603.805,15			\$ 38.203.535,21
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	1,6695	2,4030	\$ 35.000.000,00	\$ 584.327,57			\$ 38.787.862,78
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	1,6117	2,3228	\$ 35.000.000,00	\$ 582.889,78			\$ 39.370.752,56
01-nov-17	10-nov-17	10	20,96	31,440	1,5984	2,3043	\$ 35.000.000,00	\$ 186.478,53			\$ 39.557.231,09
11-nov-17	30-nov-17	20	20,96	31,440	1,5984	2,3043	\$ 35.000.000,00		\$ 537.674,09		\$ 40.094.905,18
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	1,5851	2,2858	\$ 35.000.000,00		\$ 826.702,61		\$ 40.921.607,79
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	1,5795	2,2780	\$ 35.000.000,00		\$ 823.880,85		\$ 41.745.488,64
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	1,6019	2,3092	\$ 35.000.000,00		\$ 754.332,41		\$ 42.499.821,05
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	1,5788	2,2770	\$ 35.000.000,00		\$ 823.527,96		\$ 43.323.349,01
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	1,5647	2,2575	\$ 35.000.000,00		\$ 790.124,92		\$ 44.113.473,93
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	1,5619	2,2536	\$ 35.000.000,00		\$ 815.047,53		\$ 44.928.521,46
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	1,5507	2,2379	\$ 35.000.000,00		\$ 783.272,91		\$ 45.711.794,37
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	1,5331	2,2134	\$ 35.000.000,00		\$ 800.510,46		\$ 46.512.304,83
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	1,5267	2,2045	\$ 35.000.000,00		\$ 797.310,96		\$ 47.309.615,79
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	1,5175	2,1918	\$ 35.000.000,00		\$ 767.113,62		\$ 48.076.729,41
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	1,5048	2,1740	\$ 35.000.000,00		\$ 786.267,09		\$ 48.862.996,50
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	1,4949	2,1602	\$ 35.000.000,00		\$ 756.065,43		\$ 49.619.061,93
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	1,4885	2,1513	\$ 35.000.000,00		\$ 778.049,72		\$ 50.397.111,65
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	1,4715	2,1275	\$ 35.000.000,00		\$ 769.453,59		\$ 51.166.565,24
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	1,5098	2,1809	\$ 35.000.000,00		\$ 712.432,04		\$ 51.878.997,27
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	1,4864	2,1483	\$ 35.000.000,00		\$ 776.976,41		\$ 52.655.973,68
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	1,4829	2,1434	\$ 35.000.000,00		\$ 750.180,76		\$ 53.406.154,45
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	1,4843	2,1454	\$ 35.000.000,00		\$ 775.902,75		\$ 54.182.057,20
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	1,4815	2,1414	\$ 35.000.000,00		\$ 749.487,75		\$ 54.931.544,95

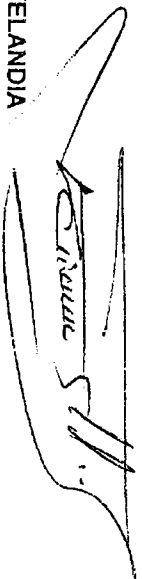
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	1,4800	2,1394	\$ 35,000,000,00		\$ 773,754,41		\$ 55,705,299,35
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	1,4829	2,1434	\$ 35,000,000,00		\$ 775,186,79		\$ 56,480,486,14
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	1,4829	2,1434	\$ 35,000,000,00		\$ 750,180,76		\$ 57,230,666,91
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	1,4673	2,1216	\$ 35,000,000,00		\$ 767,301,12		\$ 57,997,968,02
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	1,4623	2,1146	\$ 35,000,000,00		\$ 740,117,56		\$ 58,738,085,59
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	1,4538	2,1027	\$ 35,000,000,00		\$ 760,475,82		\$ 59,498,561,41
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	1,4438	2,0888	\$ 35,000,000,00		\$ 755,437,77		\$ 60,253,999,18
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	1,4644	2,1176	\$ 35,000,000,00		\$ 716,454,70		\$ 60,970,453,87
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	1,4566	2,1067	\$ 35,000,000,00		\$ 761,913,88		\$ 61,732,367,76
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	1,4381	2,0808	\$ 35,000,000,00		\$ 728,279,50		\$ 62,460,647,25
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	1,4024	2,0308	\$ 35,000,000,00		\$ 734,484,88		\$ 63,195,132,13
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	1,3974	2,0238	\$ 35,000,000,00		\$ 708,336,01		\$ 63,903,468,14
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	1,3974	2,0238	\$ 35,000,000,00		\$ 731,947,21		\$ 64,635,415,35
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	1,4096	2,0408	\$ 35,000,000,00		\$ 738,106,79		\$ 65,373,522,14
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	1,4139	2,0469	\$ 35,000,000,00		\$ 716,398,13		\$ 66,089,920,27
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	1,3953	2,0208	\$ 35,000,000,00		\$ 730,859,05		\$ 66,820,779,31
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	1,3774	1,9957	\$ 35,000,000,00		\$ 698,494,15		\$ 67,519,273,46
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	1,3501	1,9574	\$ 35,000,000,00		\$ 707,925,74		\$ 68,227,199,20
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	1,3400	1,9432	\$ 35,000,000,00		\$ 702,808,07		\$ 68,930,007,27
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	1,3558	1,9655	\$ 35,000,000,00		\$ 642,055,00		\$ 69,572,062,28
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	1,3465	1,9523	\$ 35,000,000,00		\$ 706,098,90		\$ 70,278,161,17
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	1,3393	1,9422	\$ 35,000,000,00		\$ 679,782,80		\$ 70,957,943,97
							\$ 35,000,000,00	\$ 4,557,231,09	\$ 31,400,712,88	\$ 0,00	\$ 70,957,943,97

Capital Pagare	\$ 35,000,000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 35,000,000,00
Intereses de plazo	\$ 4,557,231,09
Intereses de Mora al 30 de Abril de 2021	\$ 31,400,712,88
Subtotal de la Obligacion	\$ 70,957,943,97
Menos abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion Pagare No 02	\$ 70,957,943,97

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES	
Total Obligacion Pagare No 01	\$ 145.920.374,23
Total Obligacion Pagare No 02	\$ 70.957.943,97
Gran Total de las Obligaciones	\$ 216.878.318,20

Del señor Juez,

Atentamente,



JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. No. 6.750.542 de Tunja
T.P. No. 44.597 del C.S.J
Email: maranzanoulloa@hotmail.com

4F

DEVOLUCION CIVIL CH

SEÑOR

0007 6-FFR-79 1534

JUEZ TERCERO CIVIL CIO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF HIPOTECARIO NO. 2017 0839 25
DOTE RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DOADA LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO

DEVOLUCION OFICIOS NO. OCCES 19 AMO 31 38 Y
NO. OCCES 19 AMO 3139

Comedidamente en mi condición de apoderado de la actora, estoy devolviendo =
los oficios de la referencia.

Obedece la devolución a la no viabilidad de la venta del inmueble.

SOLICITUD

Ruegole señor juez fijar nueva fecha a efectos de llevar a término la venta=
del inmueble en una cuota parte igual al cincuenta por ciento < 50 % > propi-
edad de la accionada.

ANEXO

Lo anunciado.

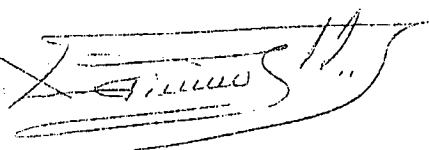
Del señor juez

Atentamente,

JAI ME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 de Tunja

T.P. 44 597 C. S. J.



SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 2017 - 839
DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DEMANDADA : LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUZGADO DE ORIGEN : (25) CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITO CONTINUAR PROCESO

Comedidamente en mi condición de apoderado del actor, solicito a usted se sirva dejar sin efecto alguno el auto de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Obedece mi pedimento a dos razones : 1. Los oficios : OCCES 19 -AMO3138 Y el número : OCCES - 19AMO3139 fueron devueltos mediante memorial del cinco(5) de febrero del año dos mil veinte (2020) cuya copia anexo. 2. El objeto del levantamiento de las medidas fue procurar la venta del inmueble para pagar el pasivo que aquí se cobra lo cual no fue posible.

Como quiera que las medidas se encuentran vigentes y la venta no se llevó a término, ruego a su despacho continuar con el proceso referenciado para lo cual :

A N E X O

1. Copia del memorial del cinco de febrero del dos mil veinte (2020).
2. Liquidación del crédito actualizado a la fecha.
3. Avalúo del inmueble, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) hipotecado.

Del señor juez,

Atentamente

JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.

E-MAIL : MARANZANOULLOA@HOTMAIL.COM

51-2
OF. EJECUCION CIVIL CT

87326 14-APR-*21 13:31

87326 14-APR-*21 13:31

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 2017 – 839
DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY
DEMANDADA : LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUZGADO DE ORIGEN : (25) CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C

ALLEGRO AVALUO 2021

Comedidamente en mi condición de apoderado del actor, me permito allegar a usted el avalúo del predio hipotecado en una cuota parte igual al cincuenta por ciento (50%) así :

1. Se tiene por avalúo catastral para el año dos mil veintiuno (2021) : la suma de : CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE : (\$ 450'088.000.00).
2. Incrementado en un cincuenta por ciento (50 %) se tiene por avalúo comercial para el año dos mil veintiuno (2021) la suma de : SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 675'133.000.00)
3. Como quiera que se trata del cincuenta por ciento (50 %) del inmueble objeto de hipoteca y a su vez objeto de remate, se tiene por concepto de avalúo comercial del cincuenta por ciento (50 %) del inmueble la suma de : TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... (\$ 337'566.000.00)

A N E X O

Copia del certificado catastral para el año dos mil veintiuno (2021).

Del señor juez,

Atentamente.

JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. -J.
E-MAIL : MARANZANOULLOA@HOTMAIL.COM

Registro de la Oficina
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 04 21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19 04 21
21 04 21

05 MAY 2021

Término Vencido

✓



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-839(J.25).

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, se tiene por desistida la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, instada mediante memorial obrante a folio 117 del *dosier*.

De otra parte, del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 129 y 133 vto, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada, por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³⁹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **38**
fijado hoy **10 de mayo de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

³⁹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-839(J.25).

Acorde con el escrito que precede, se niega la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, atinente a la actualización de la liquidación del crédito, por improcedente.

Adviértase que, según la Jurisprudencia, la comentada actualización sólo opera en dos oportunidades: "1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"⁴¹.

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación del cálculo actuarial adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* del extremo actor.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez⁴²

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **38**
fijado hoy **10 de mayo de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴¹ Auto de fecha 15 de agosto de 2000. M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona.

⁴² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

1531

RE: COMEDIDAMENTE SOLICITO FIJAR FECHA LICITACION PUBLICA SUBASTA INMUEBLE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 17:42

Para: jaime ulloa <maranzanoulloa@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3445-2021, Entidad o Señor(a): JAIME ULLOA VELANDIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITO FIJAR FECHA LICITACION PUBLICA SUBASTA INMUEBLE

INFORMACIÓN

25-2019-839

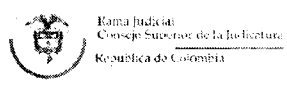
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general: [Ingrese aquí](#)

Atención virtual: [Ingrese aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMEDIDAMENTE SOLICITO FIJAR FECHA LICITACION PUBLICA SUBASTA INMUEBLE

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: jaime ulloa <maranzanoulloa@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 4:11 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMEDIDAMENTE SOLICITO FIJAR FECHA LICITACION PUBLICA SUBASTA INMUEBLE

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

DEMANDADA : LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUZGADO DE ORIGEN : (25) VEINTICINCO CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

=====

SALUDO CORDIAL.

Comedidamente en mi condición de apoderado de la actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha a Efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del cincuenta por ciento (50 %) del inmueble - Con matrícula inmobiliaria No. 50 C 22188, embargado, secuestrado y avaluado en éste libelo.

Del señor juez,

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA

C.C. 6 750 542 de Tunja}

T.P. 44 597 C. S. J.

21. fecha remite
e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

138

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2017-839(J.25).

Como quiera que el avalúo visible a folios 129 y 133 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁵³

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **49**
fijado hoy **16 de junio de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁵³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2017-839 (J. 25 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **diez y treinta (10:30) de la mañana**, del día **dieciséis (16)**, del mes de **julio** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C-22188**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Consulte la información aquí.**

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **i03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho – Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2021. **Consulte la información aquí.**
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasi03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información**.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “**Microsoft Teams**”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **49**
fijado hoy **16 de junio de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-025-2017-00839-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 16/07/2021
Demandante:	RAFAEL MARÍA CORREDOR CELY
Demandada:	LUZ MARINA GONZÁLEZ DE ARÉVALO
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fl. 139), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

De: jaime ulloa [mailto:maranzanoulloa@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 8:06 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPETUOSO SALUDO. SOLICITO NUEVA FECHA PARA EL REMATE INMUEBLE HIPOTECADO...

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON G. REAL No. 2017 – 839
DEMANDANTE : RAFAEL MARIA CORREDOR CELY.
DEMANDADA : LUZ MARINA GONZALEZ DE AREVALO.

JUZGADO DE ORIGEN : (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

Comedidamente en mi condición de procurador de la actora, solicito al despacho se sirva fijar nueva fecha A efectos de llevar a término la diligencia de remata del inmueble gravado con hipoteca en un cincuenta – Por ciento (50 %) identificado con matricula inmobiliaria No. 50 C 22188, YA EMBARGADO , SECUESTRADO Y AVALUADO.

Del señor juez,

Atentamente,

JAIME ULLOA VELANDIA
C.C. 6 750 542 de Tunja
T.P. 44 597 C. S. J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

sh

04898 21-JUL-21 11:43

04898 21-JUL-21 11:43



192

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2017-839 (J. 25 C. Cto).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular DESAJBOC-82, dispone:

Señalase la hora de las **nueve (09:00) de la mañana**, del día **cinco (5)**, del mes de **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50C-22188**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el **remate virtual** antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales **gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página **www.ramajudicial.gov.co** en el micrositio del Despacho - Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información**.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “**Microsoft Teams**”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 68
fijado hoy **11 de Agosto de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.